

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación de notificaciones número 218 por el concepto de TRANSMISIONES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — AÑO INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1982. — NUMERO DE REFERENCIA

- Crosansa, S. A. — Princesa, 31. — 4.353 pesetas. — T059130.
- Mozas López, Santiago, y otra. — Fermin Caballero, 8. — 39.448 pesetas. — T059164.
- Participaciones Colectivas, S. A. — No consta. — 2.439.005 pesetas. — T059173.
- Participaciones Colectivas, S. A. — No consta. — 4.368.222 pesetas. — T059174.
- Rodeu Sánchez, Franco. — Hacienda de Pavones, 266. — 41.205 pesetas. — T059190.
- Montenegro Caballero, Manuel. — Marques Alonzo, 4. — 40.605 pesetas. — T059191.
- Alvarez García, Esteban. — Pajaritos, número 27. — 136.447 pesetas. — T059323.
- López García, Higinio. — Las Naciones, número 58. — 5.643 pesetas. — T059324.
- Promotora Viviendas Gama. — Plaza de Roma, núm. 15. — 211 pesetas. — T059327.
- Hnos. Manzano, S. A. — Guadalajara, número 5. — 740.804 pesetas. — T059353.
- Castellanos Rebollo, José M. — Peña Anseba, número 2. — 12.926 pesetas. — T059397.
- Llave Gil, Araceli de la. — Ancora, 15. — 9.817 pesetas. — T059410.
- Gil Soria, Anastasio Antonio. — Paseo Infantes, 27. — 13.027 pesetas. — T059413.
- Hdez. Vegas, Juan José. — Seseña, 51. — 13.027 pesetas. — T059415.
- Rodríguez Cardara, Juan B. — Sarría, número 63. — 9.018 pesetas. — T059418.
- Sánchez Esteban, Antonio. — Villafraña Bar, núm. 2. — 7.891 pesetas. — T059419.
- Fernández Roldán, Angeles. — Vereda Ganapanes, núm. 33. — 10.370 pesetas. — T059424.
- Hispano Guineana Inver. y Comercio, Sociedad Anónima. — Embajadores, 24. — 30.905 pesetas. — T059462.
- Dist. Venta Conf. Ritmo, S. A. — Marina Lavandeira, 11. — 24.725 pesetas. — T059463.
- Stac, S. A. — Goya, 99. — 988.805 pesetas. — T059470.
- Carvajal Fajula, Miguel. — Pico Salvaguarda, número 11. — 56.835 pesetas. — T059472.
- Alvarez Caballero, Rafael. — Costa Brava, número 12. — 1.694 pesetas. — T059473.
- San Martín Castellanos, Ulpiano. — Carretera de Majadahonda. — 17.918 pesetas. — T059558.
- Inmobiliaria Olaguirre, S. L. — Carretera del Plantío-Majadahonda, 1. — 70.335 pesetas. — T059559.
- González Muñoz, Antonio. — Dulce, número 10. — 49.537 pesetas. — T059561.
- Leval, S. A. — Hospital, número 10. — 19.745 pesetas. — T059566.
- Seme, S. A. — Paseo de las Delicias, número 90. — 124.605 pesetas. — T059568.
- Millán Gil, Rosario. — Gregorio Donas, número 12. — 2.618 pesetas. — T059570.
- Campomanes González, Joaquín. — Doctor Castelo, 28. — 1.117 pesetas. — T059611.
- López Romero, Rafael. — Paloma, 7. — 170 pesetas. — T059625.
- Torrón Fernández, Antonio. — Escorial, 24. — 829 pesetas. — T059807.
- Gallozaldo, Alvaro, y otro. — Arganzuela, 2. — 200.057 pesetas. — T059908.
- Pueyo Buenaventura, Francisco del. — San Valeriano, 6. — 68.735 pesetas. — T059910.
- Gómez Delgado, Francisco, y otro. — Balandro, número 19. — 118.455 pesetas. — T060064.
- Nieto Camino, Adela, y otro. — Peñicón, número 19. — 623 pesetas. — T060065.
- Promotora Neptuno, S. A. — Capitán Haya, número 16. — 61.960 pesetas. — T060069.
- García Mayoral, Domingo. — General Pintos, número 48. — 168.005 pesetas. — T060103.
- Bincat, S. A. — Jazmín, número 34. — 1.086.095 pesetas. — T060105.
- Gascón de las Heras, Prado. — Avenida del Dos de Mayo, 18. — 3.333 pesetas. — T060113.
- Garrido Martínez, Diego. — Batalla del Salado, número 50. — 15.455 pesetas. — T060240.
- Muñoz Armaguas, Juan José. — Navacerrada, número 17. — 13.395 pesetas. — T060263.
- Domínguez Ramos, Ana. — Embajadores, número 155. — 75.496 pesetas. — T060280.
- Moreno Briz, Vidal. — Alegría Oria, 5. — 125.150 pesetas. — T060416.
- Peñalver Moreno, J. María, y otra. — San Isidro, 1. — 106.610 pesetas. — T060417.
- Laguna Garrido, Antonio, y otro. — Ana Albi, número 13. — 139.528 pesetas. — T060425.
- Maestre Aznar, Tomás. — Paseo de Recoletos, número 10. — 11.853 pesetas. — T060530.
- Organización Turística Cara Ibérica. — Carranza, número 12. — 38.603 pesetas. — T060566.
- Proyse, S. A. — Juan Ramón Jiménez, número 2. — 19.475 pesetas. — T060568.
- Orgaz Orgaz, Jesús. — Concepción, 2. — 267.805 pesetas. — T060685.
- Pr. Federico Rubio 99, S. A. — Rodríguez San Pedro, 13. — 8.906 pesetas. — T060686.
- Fernández Galiano, Angel. — Serena, número 208. — 70.389 pesetas. — T060690.
- Barayzábal Enjuto, Juan J. — Alfonso XIII, número 158. — 98.885 pesetas. — T060807.
- Sixtysixth Legibos Limited. — Londres, número 19. — 238.347 pesetas. — T061025.
- José Luis Veira García. — Banimamet, número 75. — 3.713 pesetas. — T061051.
- Intedisa. — Santiago de Compostela, número 62. — 51.505 pesetas. — T061062.
- Martínez Sánchez, José. — Qullichao, número 71. — 4.949 pesetas. — T061087.
- Sevillano González, José M. — Cine, 9. — 2.065 pesetas. — T061098.
- Novoa Martín, Alvaro. — Lirio, 24. — 10.305 pesetas. — T061135.
- Alonso Sánchez, Luisa Josefa. — Urbanización Parque Azul, 12. — 40.665 pesetas. — T061137.
- Rico Ortiz, Joaquina. — Paseo de Muñoz Grandes, 35. — 56.215 pesetas. — T061298.
- Mena Bueno, Federico. — Pico Salvaguarda, número 8. — 56.215 pesetas. — T061299.
- Romero García, Caridad. — Finisterre, número 38. — 42.773 pesetas. — T061314.
- Rodríguez Pérez, Concepción. — Mirabel, número 43. — 37.858 pesetas. — T061334.
- Echevarría Torres Bidaola, F. — Aragón, 31. — 6.370 pesetas. — T061346.
- Ainsa. — Velázquez, 157. — 161.921 pesetas. — T061366.
- Margala, S. A. — San Juan, Valdemorillo. — 278.105 pesetas. — T061384.
- González Agüero, José L. — General Pintos, número 42. — 52.121 pesetas. — T061385.
- Terrez Martínez, Enrique, y otros. — Cerro Negro, 81. — 6.414 pesetas. — T061394.
- Cayueta Laseca, Esther. — María Auxiliadora, número 3. — 115.880 pesetas. — T061399.
- Díaz Hernández, Francisco. — Monte Tejero, número 16. — 547 pesetas. — T061405.
- Fraila Blanco, José L., y otra. — Sánchez Preciado, 17. — 75.710 pesetas. — T061408.
- Noriega García, Juan. — Santa Juliana, 9. — 15.146 pesetas. — T061409.
- El Laurel S. — Julián Hernández, 8. — 58.933 pesetas. — T061642.
- Proviagasa. — Plaza de Roma, 15. — 5.104 pesetas. — T061651.
- Arellano Zapardiel, Constancio. — Galicia, 3. — 438 pesetas. — T061991.
- Pereda Quintar, Carmen. — Traslalderes, número 18. — 138 pesetas. — T061997.
- Sancar Promociones Construcciones, Sociedad Limitada. — Fuencarral, 160. — 3.734 pesetas. — T062027.
- Molina Fuentes, Gregorio. — Estroncio, número 1. — 53.698 pesetas. — T062069.
- Torrejoncillo Alvarez, Antonio. — Rafael Calvo, 23. — 7.177 pesetas. — T062070.
- Palomeque González, Carmen. — Doctor Castelo, número 14. — 157 pesetas. — T062079.
- Torrejon Salgado, José. — Pedro Rubén Cel., número 18. — 27.259 pesetas. — T062084.
- Carbónica de Albacete, S. A. — Recoletos, número 22. — 370.985 pesetas. — T063805.
- Romero Mata, Carlos. — Juan Andrés, número 34. — 46.936 pesetas. — T063822.
- Montes Muñoz, José. — Algodón, 11. — 125 pesetas. — T063871.
- Verde Díez, Luciano. — Avenida de los Angeles, 37. — 4.949 pesetas. — T063875.
- Gorso Pérez, Mariano. — Ferraz, 9. — 4.949 pesetas. — T063916.
- Cortés García, Antonio. — Puentelearrá, número 7. — 10.305 pesetas. — T063920.
- Lindes Carbonell, Francisco. — Puentelearrá, número 7. — 10.305 pesetas. — T063968.
- Fernández Pérez, Francisco. — Maqueda, número 10. — 2.477 pesetas. — T063970.
- Rojo Rojo, Roque. — Villardondiego, 6. — 46.526 pesetas. — T063983.
- Román Román, Manuel. — Villardondiego, número 14. — 6.031 pesetas. — T063984.
- Vega Magdaleno, M. Jesús. — Pajaritos, número 27. — 100.289 pesetas. — T063992.
- López García, Higinio. — Las Narcisos, número 58. — 16.732 pesetas. — T063993.
- Martín Pérez, M. Milagros. — Maqueda, 10. — 963 pesetas. — T064149.
- Obregón Rodríguez, Angel. — Pintor Velázquez, número 8. — 568 pesetas. — T064163.
- Trico, S. A. — La Maguena, 10. — 36.848 pesetas. — T064176.
- Martín Fernández, Manuel. — No consta. Valdemorillo. — 4.486 pesetas. — T064430.
- Morales Rodríguez, Juan, y otro. — Plaza de Madrid, 4. — 37.703 pesetas. — T064512.
- García Quemada, Angel, y otra. — Liria, número 1. — 28.330 pesetas. — T064567.
- Ibiza Inmge Connection, S. A. — Pilar de Zaragoza, 80. — 92.705 pesetas. — T064590.
- Riopiedro Esteban, Pablo (Carmen García). — S. P. Cardeña, 19. — 216.334 pesetas. — T064594.
- Delgado Villanueva, Nicolás. — San Juan, número 2. — 6.572 pesetas. — T064602.
- Sánchez Cabezuero Rodríguez, Amelia, y otra. — Fernández de la Hoz, 40. — 11.593 pesetas. — T064633.
- Marín Quirós, Bartolomé. — Veintidós, número 22. — 2.439 pesetas. — T064677.
- Martínez Donaire, Elvira. — Palomeiras Altas, número 4. — 7.082 pesetas. — T064680.
- Fernández Velasco, Segundo. — Fray J. Cerdeiría, 30. — 120.782 pesetas. — T064748.
- Manrique de Aragón, José Luis. — Andrés Mellado, 114. — 16.897 pesetas. — T064749.
- Rodríguez Montes, Lorenzo. — Sierra del Cadi, núm. 12. — 72.105 pesetas. — T064755.
- Fresno de Miguel, M. Angeles. — Gu-tierrez de Cetina, 24. — 10.305 pesetas. — T064772.
- Franco Chapson, Carlos. — Cuatro, 66. — 27.053 pesetas. — T064966.
- Escobar Ruiz, Carmen. — Cristóbal Bordiú, número 5. — 848 pesetas. — T064977.
- Badillo González, José M. — Hilarión Eslava, número 27. — 7.803 pesetas. — T065047.
- Sánchez Céspedes, José. — Giralda, 2. — 10.442 pesetas. — T065054.
- García Sánchez, Juan Francisco. — Acceso Esta. Hort., 2. — 69.525 pesetas. — T065315.
- Sáinz Gómez, Isabel. — Villamil, Móstoles. — 727 pesetas. — T065411.
- Sánchez Pérez, Amelio. — Nuestra Señora de la Paz, 3. — 1.241 pesetas. — T065414.
- Sebastián y Ruiz Tapiador, Ignacio. — Jazmín, número 40. — 2.744 pesetas. — T065476.
- García Alburquerque, Fernando. — Batalla del Salado, 30. — 30.748 pesetas. — T065528.
- Berrocal Méndez, Juan M. — Bronce, número 25. — 123.605 pesetas. — T065532.
- Ruiz Morales, Juan M., y otra. — Pedro Mur, número 1. — 9.018 pesetas. — T065536.
- Castano Cristóbal, Juan L., y otra. — Peña Francia, 15. — 70.893 pesetas. — T065538.
- Basilio Rodríguez, José L. — Angel Ganivet, número 28. — 15.013 pesetas. — T065552.
- Márquez Montero, Cristóbal, y otro. — Virgen de los Desamparados, número 14. — 185.405 pesetas. — T065680.
- Construcciones Esmar, S. A. — Bocángel, número 29. — 26.338 pesetas. — T065681.
- Gómez Cuevas, Felipe. — Los Yébenes, número 239. — 5.155 pesetas. — T065711.
- Bernaola Alonso, Manuel. — General Alvarez, número 70. — 50.181 pesetas. — T065712.
- Cedip, S. L. — Meléndez Valdés, 64. — 2.618 pesetas. — T066247.
- Sánchez Bonill, Anastasio. — San Narciso, número 2. — 2.271 pesetas. — T066256.
- Mora García, José Luis. — Eugenio, número 109. — 2.117 pesetas. — T066259.
- Bodas Moreno, B. — Santa Susana, 20. — 308.466 pesetas. — T066335.
- Carmona Gallardo, Lesmes. — Escoriaza, número 3. — 334.325 pesetas. — T066336.
- Díaz Santiago, Gonzalo. — Holanda, 6. — 326.317 pesetas. — T066337.
- Guidoti Yáñez, Víctor M. — Antol, 4. — 581.352 pesetas. — T066391.
- Rosell Morales, S. A. — Hermanos Miralles, número 28. — 38.905 pesetas. — T066398.
- Intergrund. — General Gallegos, 3. — 510.803 pesetas. — T066403.
- Prompto Central, S. A. — Martín de los Heros, número 56. — 11.530 pesetas. — T066407.
- Agrice, S. A. — Avenida de América, número 31. — 156.505 pesetas. — T066447.
- Ortiz Borrego, Castano. — Elvira, 2. — 221.343 pesetas. — T066503.
- Torrecaasino, S. A. — Avenida del Generalísimo, número 26. — 3.096 pesetas. — T066511.
- López Sánchez, Marino. — Avenida del Generalísimo, 22. — 1.169.041 pesetas. — T066517.
- Lame, S. A. — Mauricio Legendre, 4. — 131.208 pesetas. — T066518.
- Redondo Martínez, Florencia, y otros. — O'Donnell, número 53. — 9.757 pesetas. — T066519.
- Coop. Viv. Docencia Investigación. — Vitrubio, número 8. — 9.926 pesetas. — T066520.
- Sc. Marín Ibérica, S. A. — Carretera de Canillas, 3. — 48.930 pesetas. — T066521.
- Eras Matías, Manuel. — Carretera de Húmera, número 3. — 431.840 pesetas. — T066524.
- Pinto Brando, M. Teresa. — Plaza de Cristóbal Colón, 1. — 8.985 pesetas. — T066529.
- Hernández Garrido, Aurelio. — Rafael Finat, número 38. — 65.005 pesetas. — T066531.
- Rodríguez Velasco, M. Gracia. — Plaza de Boston, 1. — 153.055 pesetas. — T066534.
- Vaquero Téllez, Agustín, y otro. — Nueve, número 42. — 84.920 pesetas. — T066537.



Propubsa. — Espronceda, número 17. 39.085 pesetas. — T066538.  
 Monje Lozano, Miguel A., y otro. — Marqués de Jura Real, 27. — 121.192 pesetas. — T066541.  
 Pérez Adrados, Pedro. — General Mola, número 280. — 250.047 pesetas. — T066576.  
 Carretero Arroyo, Manuel. — Godeña, número 29. — 184.909 pesetas. — T066586.  
 Arderins Casas, Juan C. — María Sallaberry, número 1. — 395.204 pesetas. T066588.  
 Alonso Gómez, José Luis, y otra. — Avenida de Berlín, 75. — 2.432 pesetas. T066688.  
 J. H. Rayner España, S. A. — Mark Lane, 50. Londres. — 77.505 pesetas. — T066696.  
 Villaseca Parra, Josefa. — Vizconde de Arlessón, núm. 41. — 8.037 pesetas. — T066732.  
 Hotel Nacional, S. A. — Paseo del Prado, número 48. — 7.920.405 pesetas. T066755.  
 Posada Fernández, Margarita, y otro. Avenida de Betanzos, 69. — 13.674 pesetas. — T066757.  
 Española de Telecomunicación, S. L. O'Donnell, núm. 8. — 41.145 pesetas. — T066770.  
 Superation, S. A. — Rey Francisco, 8. 417 pesetas. — T066859.  
 Martínez Valdeza, Javier. — Paseo del Marqués de Monistrol, 5. — 7.627 pesetas. — T066893.  
 Servicios Sol Mar, S. A. — Goya, 14. 157.235 pesetas. — TU3643.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 24 de septiembre de 1982. — El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).  
 (G.—3.455)

**TESORERIA**

Habiendo sido resueltos por esta oficina los recursos presentados por los contribuyentes que se citan, no habiendo podido ser notificados en los domicilios que figuran en los mismos, se hace mediante la presente publicación.  
 Las liquidaciones repuestas deberán ser ingresadas sin recargo alguno en la Caja de esta Delegación de Hacienda dentro de los siguientes plazos:  
 1.º Si la publicación se efectúa dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 10 del mes siguiente.  
 2.º Si se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 25 del mes siguiente.  
 3.º Con recargo de prórroga del 5 por 100 durante los quince días naturales, a contar del vencimiento de los plazos anteriores.  
 Transcurrido el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio.  
 Contra la liquidación cuyo apremio ha sido anulado puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora correspondiente en el plazo de ocho días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días.  
 Relación de notificaciones número 235 por el concepto de TESORERIA - RECURSOS.  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — CONCEPTO. — AÑO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA  
 Emiliano Rodríguez Rodríguez. — La Fragua, sin número. Torrejón de Ardoz. Sociedades. — 236.  
 Alberto A. Rossi Gropetti. — Camino Hoyarrada, 139. La Moraleja (Alcobendas). — Rentas del Capital. — 318.  
 Fernando Calderón López Arroyaba. Camino de la Huerta, 37. Alcobendas. — Renta. — 584.  
 Fernando Calderón López Arroyaba. Camino de la Huerta, 37. Alcobendas. — Renta. — 585.  
 Fernando Calderón López Arroyaba. Camino de la Huerta, 37. Alcobendas. — Renta. — 863.

Fernando Calderón López Arroyaba. Camino de la Huerta, 37. Alcobendas. — Renta. — 865.  
 Pilar Martínez González. — Polígono Industrial, 20. Torrejón de Ardoz. — Cuota Beneficios. — 1001.  
 Eulogio Moreno Vega. — Mercado de Atocha, 50. — R. Eventuales. — 658.  
 Juan A. Iglesias Alcaide. — Paseo de la Virgen del Puerto, 3. — T. Empresas. — 662.  
 Gaudencio Sanz Martín. — Almendraejo, 10. — Cuota Beneficios. — 673.  
 Juan Antonio López Benayas. — Seseña, 32. — Cuota Beneficios. — 679.  
 Fernando Millán Rodríguez. — Alberto Alcocer, 19. — Cuota Beneficios. — 693.  
 Gloria Gutiérrez Rodríguez. — Poblado Dirigido Fuencarral, calle Comercial, número 2. — Cuota Beneficios. — 695.  
 Gloria Gutiérrez Rodríguez. — Comercial, 2. Poblado Dirigido Fuencarral. — Cuota Beneficios. — 697.  
 Julián R. Ramírez. — Cavanilles, 13. Lujo. — 717.  
 Aurelio Alonso Alonso. — Isla Tavira, 20. — Cuota Beneficios. — 728.  
 Lucía Alvarez González. — Badalona, número 24. — Cuota Beneficios. — 743.  
 Angela Díez Urosa. — Francisco Romero, 12. — Urbana. — 757.  
 Rosario Martín Antolín. — Conde de Cartagena, 12. — Cuota Beneficios. — 760.  
 Cía. Auxiliar de la Edificación, S. A. Monte Esquinza, 30. — T. Personal y T. Empresas. — 766.  
 Pablo Castro Vara. — Castilla, 14. — Cuota Beneficios. — 785.  
 Antonio Corredor Alvarez. — Fernández de los Ríos, 77. — Cuota Beneficios. 788.  
 Asterio Recio García. — Avenida de Betanzos, 72. — Cuota Beneficios. — 800.  
 Juan Antonio Iglesias Alcaide. — Paseo de la Virgen del Puerto, 3. — T. Empresas. — 803.  
 Pedro Pueyo Novo. — Núñez de Balboa, 65. — T. Personal. — 813.  
 Jaime Blanch Montijano. — Mayor, número 27. — T. Personal. — 814.  
 Eliseo Aznarte Gómez. — Puerto de Somosierra, 2. — Cuota Beneficios. — 815.  
 Manuel Diosdado de Caso. — Don Ramón de la Cruz, 86. — T. Personal. 826.  
 Dolores Quiroga López. — Arniches, 7. T. Empresas. — 832.  
 Antonio Cañadillas Carretero. — San Claudio, 111. — T. Empresas. — 837.  
 Félix Rodríguez Sodupe. — Capitán Haya, 35. — Renta. — 841.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 24 de septiembre de 1982. — El Delegado de Hacienda (Firmado).  
 (G.—3.443)

**SECCION DE DEVOLUCIONES**

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:  
 Que serán devueltas las cantidades que a continuación se relacionan por los diferentes conceptos.  
 Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que de no encontrarse conforme con el contenido del presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la recepción de la presente comunicación, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.  
 Relación de notificaciones número 236 por el concepto de DEVOLUCIONES-RENTA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — PERIODO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA  
 Valentin Barragón Ruiz. — San Ignacio, 14. Valladolid. — 1978. — 8.382 pesetas. — 1981. — 1914.  
 Relación de notificaciones número 236 por el concepto de DEVOLUCIONES-LICENCIA FISCAL.  
 Justa Ayllón Zaragoza. — General Pintos, 4. — 1981. — 6.600 pesetas. — 1982. — 12.  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — PERIODO 1981. — A DEVOLVER. — AÑO CONTRAIDO 1982. — NUMERO DE REFERENCIA  
 Talleres Parra, S. A. — Avenida de la Albufera, Km. 7,630. — 16.500 pesetas. 154.  
 Servando Rodríguez Rodríguez. — Paseo de la Alameda de Osuna, 74. — 5.610 pesetas. — 159.  
 González Ortiz, Miguel. — Zodiaco, número 5. — 38.500 pesetas. — 166.  
 Juan López Villa. — De la Fresa, 4. 7.308 pesetas. — 170.  
 Colborn Dawes Ibérica, S. A. — Avenida de Aragón, Km. 12,600. — 276.428 pesetas. — 179.  
 Sánchez Alonso, Víctor. — Castro Gonzalo, 4. — 3.485 pesetas. — 190.  
 Carlos Bezares Ruiz. — Febrero, 60. 29.232 pesetas. — 211.  
 Ramirez Ortiz, Fernando. — Avenida de Valladolid, 71. — 2.310 pesetas. — 213.  
 Ruiz Prieto, Adriano. — Alcázar de San Juan, 1. — 5.500 pesetas. — 225.  
 Magdalena Lozano García. — Bravo Murillo, 355. — 11.088 pesetas. — 228.  
 Tostón Llamas, José. — Montera, 26. 16.500 pesetas. — 233.  
 Tostón Llamas, José. — Montera, 26. 16.500 pesetas. — 234.  
 Juana Larey Elizaga. — Vallehermoso, 53. — 8.800 pesetas. — 249.  
 Santos López, Ramón. — Agava, 9. 6.600 pesetas. — 255.  
 Fernández García, Alvarina. — Tortosa, 8. — 8.250 pesetas. — 257.  
 Relación de notificaciones número 236 por el concepto de DEVOLUCIONES-TRABAJO PERSONAL.  
 María Dolores Gálvez Gutiérrez. — Oña, 125. — 1975-76-77-78. — 2.208 pesetas. — 329.  
 Elías Martín Sanz. — Bravo Murillo, número 276. — 1975 y 77. — 15.713 pesetas. — 332.  
 Antonio García-Ripoll de Gea. — López de Hoyos, 76. — 1978. — 1.210 pesetas. — 338.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 24 de septiembre de 1982. — El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).  
 (G.—3.444)

**SECCION DE NOTIFICACIONES**

Por la presente se notifica a las sociedades comprendidas en la relación que a continuación se inserta y que no han sido halladas en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibir las por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de las liquidaciones practicadas, por lo que se les hace saber:  
 Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada una se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.  
 Periodo voluntario de ingreso  
 a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.  
 Recargo de prórroga  
 Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja en los siguientes plazos:  
 a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10; del 11 al 25 del mismo mes.  
 b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25; del 26 al 10 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.  
 Recargo de apremio  
 Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.  
 Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de quince días, y en el de quince días reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, sin que la interposición de cualquier recurso de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y  
 Tercero. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".  
 Relación de notificaciones número 226 por el concepto de SOCIEDADES.  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA  
 Cerámica Hispana, S. A. — Gráfico, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. 403.738 pesetas. — 1979. — A4744.  
 Tubos de Precisión y sus Aplicaciones, S. A. — La Plata, 2. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 180.972 pesetas. — 1979. — A4832.  
 Cueros Repujados Arte Español, S. L. Conjunto Avenida, B-4. Alcobendas. — 1976. — 84.588 pesetas. — 1979. — A4888.  
 Gashil, S. A. — Carretera de Madrid-Toledo, Km. 2,580. Torrejón de la Calzada. — 1976. — 122.940 pesetas. — 1979. — A5017.  
 Estructuras Metálicas, S. L. — Hiarro, 32. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 44.834 pesetas. — 1979. — T5219.  
 Suministradora Comercial, S. A. — Carretera de Vicálvaro a San Fernando, kilómetro 4. Coslada. — 1976. — 842.12 pesetas. — 1979. — A5255.  
 Microibérica de Precisión, S. A. — Fragua, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 101.528 pesetas. — 1979. — A5568.  
 Ainox, S. L. — Carretera de Pinto, kilómetro 0,7. Parla. — 1976. — 332.328 pesetas. — 1979. — A6025.  
 Plásticos Aesa. — Camino del Monte, sin número. San Fernando de Henares. — 1976. — 134.761 pesetas. — 1979. — A6045.  
 Opaco, S. A. — Fuentesilla, sin número. San Fernando de Henares. — 1976. 132.427 pesetas. — 1980. — A56.  
 Caucho Torrejón, S. A. — Hospital, número 11. Torrejón de Ardoz. — 1976. 282.439 pesetas. — 1980. — A105.  
 Inside, S. A. — Soto de la Moraleja. Alcobendas. — 1980. — 31.185 pesetas. 1980. — A157.  
 Comercial de Equipos Maquinaria y Accesorios, S. A. — Antigua Carretera de Barcelona, Km. 22,7. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 68.765 pesetas. — 1980. — A420.  
 Mercared, S. A. — Avenida de San Pablo, 26. Coslada. — 1976. — 764 pesetas. — 1980. — A527.  
 Blesstron Industria Electrónica, S. A. Hierro, 10. Torrejón de Ardoz. — 1976. 226.541 pesetas. — 1980. — A673.  
 S. A. Comunidad de Propietarios Puntuales Calea. — Carretera de Madrid-Irún, kilómetro 30,800. Colmenar Viejo. — 1976. — 86.200 pesetas. — 1980. — A744.  
 Aguado, S. A. — Carretera de Andacón, Km. 6,7. Madrid. — 1976. — 17.368 pesetas. — 1980. — A805.



Enrique y Bustos, S. L. — Madrid, 8. Collado Mediano. — 1976. — 289.836 pesetas. — 1980. — A891.

Estudios Ferre, S. L. — Diego de León, 22. Madrid. — 1976. — 127.619 pesetas. — 1980. — A1156.

Talleres López Marca, S. A. — Polígono Industrial Ardoz I, nave 26. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 217.572 pesetas. — 1980. — A1203.

Emiliano Rodríguez, S. A. — La Fragua, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 148.021 pesetas. — 1980. — A1543.

Florant, S. L. — Escaña, sin número. Santorcaz. — 1976. — 33.340 pesetas. — 1980. — A1646.

Dampex, S. A. — Orfebrería, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 214.427 pesetas. — 1980. — A1676.

Hoces, S. A. — Real, 29. Bustarviejo. — 1976. — 318.000 pesetas. — 1980. — A1685.

Taller de Diseño de Antonio Carrillo, Sociedad Limitada. — Hilados, 15. Polígono Industrial. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 215.837 pesetas. — 1980. — A1773.

Publimetro, S. A. — Avenida de San Pablo, 26. Coslada. — 1976. — 5.752 pesetas. — 1980. — A1836.

Talleres Especializados Bombas Inyección, S. A. — Carretera de Burgos, kilómetro 19. San Sebastián de los Reyes. — 1976. — 100.170 pesetas. — 1980. — A1869.

Alevin, S. A. — Barcelona, sin número. Alcobendas. — 1976. — 522.174 pesetas. — 1980. — A1916.

Bebidas y Representaciones, S. A. — Cañada, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 184.520 pesetas. — 1980. — A1948.

Carpintería Ebanistería Torrejón, Sociedad Anónima. — La Plata, 1. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 103.720 pesetas. — 1980. — A1971.

Aportaciones Especiales, S. A. — Bronce, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 224.064 pesetas. — 1980. — A2054.

Inceca, S. A. — Virgen de Loreto, 10. Torrejón. — 1976. — 561.932 pesetas. — 1980. — A2150.

Decoración Española Central Madrid, Sociedad Anónima. — Sauce, nave 64. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 116.088 pesetas. — 1980. — A2184.

Loferca, S. A. — Carretera de Fuenlabrada-Moraleja, Km. 4. Humanes. — 1976. — 142.162 pesetas. — 1980. — A2370.

Publicaciones y Ediciones Lagos, S. A. — Carretera de Fuenlabrada-Pinto, kilómetro 21. Pinto. — 1976. — 38.764 pesetas. — 1980. — A2407.

Ibérica de Válvulas, S. A. — Santo, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 325.491 pesetas. — 1980. — A2514.

Montajes Electricos Lopa, S. L. — Torrejón de Ardoz. — 1976. — 240.706 pesetas. — 1980. — A2655.

Galea, S. A. — Francisco Cibaja Perdomo, sin número. Alcobendas. — 1976. — 80.645 pesetas. — 1980. — A2813.

Estructuras Metálicas Efa, S. A. — Altillo de las Heras, 51. Pinto. — 1976. — 542.197 pesetas. — 1980. — A2934.

Fabricación Desarrollo e Investigaciones Fidez, S. A. — Francisca Cibaja, 3. Alcobendas. — 1976. — 421.200 pesetas. — 1980. — T2991.

Bonaparte Hermanos, S. A. — Polígono Industrial Valdonaire, Humanes. — 1976. — 294.068 pesetas. — 1980. — A2992.

Fepu, S. A. — Ruiz de Alda, 8. Pinto. — 1976. — 468.355 pesetas. — 1980. — A3005.

Maderas para la Construcción e Industria, S. A. — Polígono Valdonaire, número 309. Humanes. — 1976. — 281.650 pesetas. — 1980. — A3030.

Técnicas de las Artes Gráficas, S. A. — Londres, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 73.435 pesetas. — 1980. — A3058.

Industrias Técnicas Reunidas, S. A. — Carretera de Torrejón a Ajalvir, kilómetro 3,3. Ajalvir. — 1976. — 334.087 pesetas. — 1980. — A3060.

Este, S. L. — Mármol, 7. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 50.594 pesetas. — 1980. — A0388.

Parque Altube, S. A. — Buenos Aires, 2. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 1.237 pesetas. — 1980. — A3166.

Carlos Pinilla Construcciones Metálicas, S. A. — Polígono Industrial Apron, sin número. Pinto. — 1967. — 331.384 pesetas. — 1980. — A3413.

Alvegoga, S. A. — Fragua, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 331.020 pesetas. — 1980. — A3463.

Orol, S. L. — Salamanca, 23. Alcobendas. — 1976. — 55.513 pesetas. — 1980. — A3500.

Cati, S. L. — Carretera de Fuenlabrada-Humanes, Km. 1,800. Humanes. — 1976. — 93.456 pesetas. — 1980. — A3547.

Don Regalo, S. A. — Plata, 109. Torrejón. — 1976. — 5.760 pesetas. — 1980. — A3664.

Emeta, S. A. — Polígono Industrial Ardoz II, calle Robles, 23. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 374.456 pesetas. — 1980. — A3681.

Ingetel, S. A. — Hierro, sin número. Torrejón de Ardoz. — 1976. — 317.311 pesetas. — 1980. — A3850.

Sánchez Martín, J. y J. — Merced, 5. Toledo. — 1968-69. — 18.146 pesetas. — 1980. — AG41.

Filsol, S. A. — Camino del Monte, sin número. San Sebastián de los Reyes. — 1977. — 2.000 pesetas. — 1980. — AG141.

J. García Esquinas, S. A. — Km. 14,5 carretera de Madrid-Barcelona. Alcobendas. — 1977. — 14.418 pesetas. — 1980. — AG383.

Malia, S. A. — Carretera de Pinto, kilómetro 17. Fuenlabrada. — 1977. — 9.148 pesetas. — 1980. — AG391.

Burner, S. A. — San Rafael, 2. Alcobendas. — 1976. — 2.567.079 pesetas. — 1981. — AG108.

Relación de notificaciones número 62 por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES - RECURSOS.

Reslujo, S. A. — Panamá, 3. — 1967. — 68.850 pesetas. — 1981. — AG10022.

Relación de notificaciones por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES - EXPEDIENTES.

Bru Industrial, S. A. — Blasco de Garay, 61. — 1969. — 246.661 pesetas. — 1982. — AG65.

Bru Industrial, S. A. — Blasco de Garay, 61. — 1968. — 246.661 pesetas. — 1982. — AG64.

Bru Industrial, S. A. — Blasco de Garay, 67. — 1967. — 246.661 pesetas. — 1982. — AG63.

Bru Industrial, S. A. — Blasco de Garay, 61. — 1966. — 246.661 pesetas. — 1982. — AG62.

Bru Industrial, S. A. — Blasco de Garay, 61. — 1965. — 246.661 pesetas. — 1982. — AG61.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 24 de septiembre de 1982. — El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado). (G.—3.448)

No habiendo podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales y expedientes instruidos a los contribuyentes que al final se relacionan, se les notifica por este medio en virtud de la legislación vigente, que se ha intentado la entrega de la notificación de resolución de recurso interpuesto en el cual se procede a la anulación de la cuota asignada como se solicitaba.

Relación de notificaciones número 216 por el concepto de TRAFICO DE EMPRESAS - RECURSOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — AGRUPACION. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Federico Pulido Camacho. — Narvéez, número 28. Madrid. — 1977. — Almacenistas y mayoristas de tejidos. — 1981. — 585.

Miguel Gallego Rodríguez. — Mercu-

rio, 1. Madrid. — 1978. — Restaurantes. — 1981. — 589.

Sotero García Aranda. — Plaza de Santa Ana, 8. Madrid. — 1978. — Almacenistas y mayoristas de tejidos. — 1981. — 592.

Juan Junge Trigo. — Cariñena, 2. Madrid. — 1971. — Peluquería de señoras. — 1982. — 53.

Juan Junge Trigo. — Cariñena, 2. Madrid. — 1972. — Peluquería de señoras. — 1982. — 54.

Juan Junge Trigo. — Cariñena, 2. Madrid. — 1973. — Peluquería de señoras. — 1982. — 55.

Juan Junge Trigo. — Cariñena, 2. Madrid. — 1974. — Peluquería de señoras. — 1982. — 56.

Juan Junge Trigo. — Cariñena, 2. Madrid. — 1975. — Peluquería de señoras. — 1982. — 57.

Juan Junge Trigo. — Cariñena, 2. Madrid. — 1976. — Peluquería de señoras. — 1982. — 58.

Juan Junge Trigo. — Cariñena, 2. Madrid. — 1977. — Peluquería de señoras. — 1982. — 59.

Juan Junge Trigo. — Cariñena, 2. Madrid. — 1978. — Peluquería de señoras. — 1982. — 60.

Juan Félix Rivero Moreno. — Viriato, 24. Madrid. — 1978. — Protésicos dentales. — 1982. — 66.

Rafael San Miguel Sánchez. — Palma, número 34. Madrid. — 1976. — Peluquería de señoras. — 1982. — 82.

Rafael San Miguel Sánchez. — Palma, número 34. Madrid. — 1977. — Peluquería de señoras. — 1982. — 83.

Rafael San Miguel Sánchez. — Palma, número 34. Madrid. — 1978. — Peluquería de señoras. — 1982. — 84.

Pedro Guevara Solano. — Infanta Mercedes, 18. Madrid. — 1978. — Laboratorio de protésicos dentales. — 1982. — 89.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 24 de septiembre de 1982. — El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado). (G.—3.450)

No habiendo podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales y expedientes instruidos a los contribuyentes que al final se relacionan, se les notifica por este medio en virtud de la legislación vigente, que se ha intentado la entrega de la notificación de resolución del recurso interpuesto.

Relación de notificaciones número 223 por el concepto de CUOTA BENEFICIOS - RECURSOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1982. — NUMERO DE REFERENCIA

Muñoz González, Francisco. — Burgos, 2. Madrid. — 1977. — 7.164 pesetas. — 120.

Barrios Heredia, Miguel. — Aguilar de Campoo, 6. Madrid. — 1977. — 11.000 pesetas. — 223.

Ordóñez Cofrades, Emiliano. — Carmuel, 6. Madrid. — 1966. — 842 pesetas. — 286.

Verd Herrero, Antonio. — San Gregorio, 3. Madrid. — 1976. — 500 pesetas. — 299.

Soto Montero, Juan Adolfo. — Santa Bárbara, 1. Madrid. — 1975. — 32.407 pesetas. — 1982. — 309.

Iglesias Fernández, Claudio de la. — Santiago Apóstol, 14. Madrid. — 1977. — 25.392 pesetas. — 1982. — 358.

Sanz Agueda, Cesáreo. — San Leopoldo, 36. Madrid. — 1975. — 7.216 pesetas. — 1982. — 375.

López Méndez, Jesús. — Cuesta de los Desamparados, 6. Madrid. — 1976. — 16.800 pesetas. — 1982. — 378.

Gutiérrez-Manchón García, R. — Coslada, 3. Madrid. — 1969. — 39.902 pesetas. — 1982. — 408.

Casado Castro, Valérica. — Gustavo Fernández Balbuena, 17. Madrid. — 1968. — 400 pesetas. — 1982. — 623.

García Jalón de Lema, Isabel. — Pez-

Austral, 4. Madrid. — 1972. — 492 pesetas. — 1982. — 632.

Garrot González, Valentina. — Lavapiés, número 45. Madrid. — 1976. — 20.186 pesetas. — 1982. — 660.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 24 de septiembre de 1982. — El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado). (G.—3.464)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos, Sección de Imposición sobre Renta de las Personas Físicas, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índices o el de agravio absoluto en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Territorial Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de esta provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, los plazos consignados para realizar el ingreso.

Cuarto. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - DELINEANTES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Casabella Amaro, Santiago. — Mérida, número 2. Getafe. — 1976. — 2.700 pesetas. — 1980. — N3942.



Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - GESTORES ADMINISTRATIVOS.  
 Herce Valdivia, Fernando. — Avenida de España, 4. Getafe. — 1976. — 15.370 pesetas. — 1980. — N4134.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - APAREJADORES.  
 Barrio Ranz, Andrés. — Naranjo de Bulnes, 1. San Sebastián de los Reyes. 1974. — 68.802 pesetas. — 1980. — N4668.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - PRACTICANTES.  
 Cabello Lozano, Isidoro. — Getafe. — 1976. — 4.904 pesetas. — 1980. — N5879.  
 González Corto, Alvaro. — Avenida de España, 20. Getafe. — 1976. — 17.954 pesetas. — 1980. — N6177.  
 López Pintos Pareja, Manuel. — Gladiolo, 4. Getafe. — 1976. — 6.254 pesetas. — 1980. — N6312.  
 Manrique Robles, Ernesto. — Mártires, 1. Getafe. — 1976. — 7.604 pesetas. — 1980. — N6359.  
 Martínez Caballar, José S. — Getafe. 1976. — 7.154 pesetas. — 1980. — N6400.  
 Morcillo Ceda, Enrique. — Las Rozas. — 1976. — 3.104 pesetas. — 1980. — N6490.  
 Rodríguez Lerones, Carmen. — Avenida de las Ciudades, 54. Getafe. — 1976. — 5.804 pesetas. — 1980. — N6661.  
 Ruiz Morant, Manuel. — Parque de las Margaritas, bloque B-9. Getafe. — 1976. — 2.654 pesetas. — 1980. — N6706.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - MEDICOS.  
 Chávarri Madrazo, José Luis. — Pinto. Getafe. — 1975. — 29.640 pesetas. — 1980. — N7310.  
 Llorente Illera, Antonio. — José Antonio, 3. Getafe. — 1975. — 17.304 pesetas. — 1980. — N8064.  
 Fernández Martín, Julio. — Orense, 3. Alcobendas. — 1975. — 11.878 pesetas. — 1980. — N8483.  
 Hurtado Casanova, José. — Soria, 2. Getafe. — 1975. — 13.104 pesetas. — 1980. — N8621.  
 Navarro Utrilla, Pedro. — Jacinto Benavente, 5. Getafe. — 1975. — 11.810 pesetas. — 1980. — N8789.  
 Vega Herrera, Pedro. — Plaza del Pilar, 1. Getafe. — 1975. — 13.104 pesetas. — 1980. — N9072.  
 Espejo Martínez, Antonio. — Alarico, número 5. — 1975. — 5.964 pesetas. — 1980. — N9223.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ABOGADOS.  
 Núñez Casal, José Luis. — José Antonio, 2. Getafe. — 1975. — 5.932 pesetas. — 1981. — N3280.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - MATADORES DE TOROS. GRUPOS SEGUNDO Y TERCERO.  
 Sánchez Valderas, Pablo. — General Margallo, 21, segundo B, o Alvaro Muñoz, 3. San Sebastián de los Reyes. — 1976. — 2.800 pesetas. — 1981. — N6250.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - VETERINARIOS.  
 Pérez Martín, Jaime. — Getafe. — 1976. — 5.984 pesetas. — 1981. — N6375.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ENTRENADORES DE FÚTBOL SEGUNDA DIVISION.  
 Segura López, José Antonio. — Getafe. — 1976. — 88.000 pesetas. — 1981. — N6542.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - APAREJADORES.  
 Isidoro García, José Esteban de. —

Maestro Chueca, 4. Getafe. — 1975. — 1.848 pesetas. — 1981. — N6979.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - MEDICOS.  
 Navarro Utrilla, Pedro. — Jacinto Benavente, 5. Getafe. — 1976. — 21.897 pesetas. — 1982. — N364.  
 Lázaro Lázaro, Martín. — Ciempozuelos. — 1976. — 19.072 pesetas. — 1982. — N738.  
 Llorente Illera, Antonio. — José Antonio, 3. Getafe. — 1976. — 16.060 pesetas. — 1982. — N759.  
 Suescun Hernández, Jorge. — Alcobendas. — 1976. — 19.072 pesetas. — 1982. — N891.  
 Hurtado Casanova, José. — Soria, 2. Getafe. — 1976. — 14.784 pesetas. — 1982. — N1264.  
 Paradinas Jiménez, Félix. — Ciempozuelos. — 1976. — 14.784 pesetas. — 1982. — N1459.  
 Gamazo Gómez, Francisco. — Las Matas. — 1976. — 2.184 pesetas. — 1982. — N2723.  
 Montalvo Rodríguez, Roque. — Madrid, 113. Getafe. — 1976. — 924 pesetas. — 1982. — N3464.  
 Tejedor Grande, Brudilio. — Arce, 3. Alcobendas. — 1976. — 924 pesetas. — 1982. — N3667.  
 Vicente Salicio, Máximo. — Getafe. — 1976. — 924 pesetas. — 1982. — N3693.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - CORREDORES APUESTAS.  
 Elgue Aramendia, Prudent Jean. — Nierenberg, 5. — 1977. — 2.250 pesetas. — 1982. — N3706.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ACTORES PRINCIPALES DE CINE RESIDENTES EN ESPAÑA.  
 Parra Cachón, Joaquín. — Paseo de la Ermita del Santo, 53. Madrid. — 1976. — 2.100 pesetas. — 1982. — N3827.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - COBRADORES DE GIROS.  
 Hidalgo Sepúlveda, Santiago. — Meco. — 1976. — 62 pesetas. — 1982. — N3913.  
 Sánchez Merencio, Aniceto. — Plaza del Dieciocho de Julio. Meco. — 1976. — 6.542 pesetas. — 1982. — N3972.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL.  
 García García, José Juan. — Cava de San Miguel, 5. — 1976. — 1.200 pesetas. — 1982. — N8276.  
 López Cepero García, Francisco. — Infanta Mercedes, 59. — 1976. — 34.800 pesetas. — 1982. — N8277.  
 Marcano Camacho, Juan R. — Santiago Bernabéu, 12. — 1976. — 1.200 pesetas. — 1982. — N8279.  
 Pico Pinto, Andrés. — Colombia, número 53. — 1976. — 1.200 pesetas. — 1982. — N8282 bis.  
 Rico Pinto Antonio. — Pedro Teixeira, 10. — 1976. — 1.200 pesetas. — 1982. — N8283.  
 Romero Ignacio, Pedro José. — Santiago Bernabéu, 12. — 1976. — 1.200 pesetas. — 1982. — N8284.  
 Feld Eugen, Antón. — Doctor Cortezo, 1. — 1976. — 1.590 pesetas. — 1982. — N8287.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - PROFESORES SIN ACADÉMIA.  
 Lorange, Gertrud. — Mártir Iriarte, 3. Las Rozas. — 1976. — 20.644 pesetas. — 1982. — N8383.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - ADMINISTRADOR DE FINCAS.  
 Iglesias Monteagudo, Pedro. — Antonio López, 67-69. — 1976. — 18.252 pesetas. — 1982. — N8731.  
 Sancho Sapena, Vicente. — Virgen de Lourdes, 18. — 1976. — 17.325 pesetas. — 1982. — N8738.  
 García Almagro, Juan. — María Au-

xiliadora, 5. — 1976. — 15.444 pesetas. — 1982. — N8744.  
 Martínez Muñoz, Baroja. — Paseo de La Habana, 148. — 1976. — 14.976 pesetas. — 1982. — N8759.  
 Ramos Ruiz de Azua, Antonia. — San Magin, 2. — 1976. — 12.636 pesetas. — 1982. — N8762.  
 Sarabia Barrigón, Valentín. — Evaristo San Miguel, 1. — 1976. — 12.636 pesetas. — 1982. — N8764.  
 García Serna, Federico. — Plaza de Alonso Martínez, 7. — 1976. — 13.478 pesetas. — 1982. — N8768.  
 Covillón López, Darío Luis. — Escalona, 84. — 1976. — 11.700 pesetas. — 1982. — N8772.  
 Camarero Pardo, Luis. — Daoiz, 6. — 1976. — 11.232 pesetas. — 1982. — N8777.  
 Suárez González, Angel. — Esteban Terradas, 8. — 1976. — 11.232 pesetas. — 1982. — N8781.  
 Mingo Moracho, Antonio. — José Celestino Mutis, 9. — 1976. — 8.424 pesetas. — 1982. — N8787.  
 Delicado Montero Ríos, José. — Claudio Coello, 44. — 1976. — 9.697 pesetas. — 1982. — N8793.  
 Angioletti Alonso, Manuel. — César González Ruano, 7. — 1976. — 3.524 pesetas. — 1982. — N8799.  
 Serrano Marín, Antonio. — Ferrer del Río, 1. — 1976. — 7.675 pesetas. — 1982. — N8803.  
 Alonso García, Antonio. — Paseo de la Chopera, 29. — 1976. — 9.378 pesetas. — 1982. — N8805.  
 Caveró Cortés, Rafael. — Gutierre de Cetina, 7. — 1976. — 9.360 pesetas. — 1982. — N8807.  
 Castiñeira Pomareda, Jesús. — Claudio Coello, 81. — 1976. — 8.892 pesetas. — 1982. — N8815.  
 Fernández Monescillo, Moisés. — Seseña, 73. — 1976. — 8.910 pesetas. — 1982. — N8831.  
 Fernández Fernández, Manuel. — Paseo de Extremadura, 144. — 1976. — 7.488 pesetas. — 1982. — N8841.  
 Dios Torres, Antonio de. — Jarandilla, 1. — 1976. — 7.020 pesetas. — 1982. — N8859.  
 Fernández Muñárriz, Francisco. — Juan de Urbietta, 40. — 1976. — 7.020 pesetas. — 1982. — N8860.  
 González Nieto, Antonio. — General Lacy, 10. — 1976. — 7.488 pesetas. — 1982. — N8861.  
 Grande García, Manuel. — García de Paredes, 1. — 1976. — 6.570 pesetas. — 1982. — N8862.  
 Jiménez Ferrer, José. — Pirineos, número 29. — 1976. — 7.020 pesetas. — 1982. — N8863.  
 López Grande, Pedro. — Cristóbal Bordiú, 5. — 1976. — 7.488 pesetas. — 1982. — N8864.  
 Santamaría Martínez, Julio. — Duque de Alba, 9. — 1976. — 7.020 pesetas. — 1982. — N8872.  
 Velasco García Soto, Rafael. — Velázquez, 15. — 1976. — 7.749 pesetas. — 1982. — N8875.  
 Cossio Estévez, Carlos. — Ríos Rosas, número 46. — 1976. — 6.552 pesetas. — 1982. — N8876.  
 Ortega Escudero, José. — Avenida de Portugal, 161. — 1976. — 6.740 pesetas. — 1982. — N8877.  
 Mantecón Conce, Justo. — Espronceda, 11. — 1976. — 6.552 pesetas. — 1982. — N8883.  
 Miguel Calva, Santiago T. — Parque Domus, bloque 1. — 1976. — 6.552 pesetas. — 1982. — N8884.  
 Fernández Andriño, Alejandro. — Badajoz, 1. — 1976. — 6.084 pesetas. — 1982. — N8897.  
 Hernández Rodríguez, Basilio. — Ríos Rosas, 14. — 1976. — 4.493 pesetas. — 1982. — N8898.  
 López Morillas, Emilio. — General Ramírez de Madrid, 18. — 1976. — 6.084 pesetas. — 1982. — N8901.  
 Lousedo Martínez, Alfonso. — Rodríguez San Pedro, 41. — 1976. — 7.207 pesetas. — 1982. — N8902.  
 Prieto Marcos, Celedonio. — Paseo de San Francisco de Sales, 9. — 1976. — 6.084 pesetas. — 1982. — N8904.  
 Pulido Sáez, Bernardino. — Pintor Ribera, 16. — 1976. — 20.421 pesetas. — 1982. — N8908.

Carballo y Picazo, Andrés. — Rey Francisco, 17. — 1976. — 3.931 pesetas. — 1982. — N8914.  
 Daman Ovadia, Jonathan. — Modesto Lafuente, 65. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N8918.  
 Delicado Montero Ríos, Julio. — Claudio Coello, 44. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N8919.  
 Jiménez Velasco, Rafael. — General Ibáñez Ibero, 1. — 1976. — 4.399 pesetas. — 1982. — N8925.  
 Martínez González, José María. — Cavanilles, 17. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N8928.  
 San Martín Obeya, Jacinto. — José Ortega y Gasset, 88. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N8934.  
 Vadillo Mateo, Anastasio. — Señores de Luzón, 4. — 1976. — 7.488 pesetas. — 1982. — N8938.  
 Valicia Tejo, Graciana. — General Mola, 126. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N8940.  
 Abajo Hernández, Ovidio. — Virgen de la Roca, 1. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N8943.  
 Díaz Zorita Recio, Isidoro. — Virgen de Nuria, 13. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N8952.  
 Gutierrez Alférez, Bartolomé. — Fernández de los Ríos, 32. — 1976. — 6.739 pesetas. — 1982. — N8959.  
 Iglesias Saavedra, Luis. — General Álvarez de Castro, 25. — 1976. — 5.148 pesetas. — 1982. — N8963.  
 Luélmo Vicente, Mariano. — Samba-ra, 31. — 1976. — 9.360 pesetas. — 1982. — N8966.  
 Maestro Gálvez, Joaquín. — Hermanos Miralles, 37. — 1976. — 8.986 pesetas. — 1982. — N8967.  
 Martínez de Aguirre, R. — Regueros, número 4. — 1976. — 5.148 pesetas. — 1982. — N8968.  
 Moreno de las Barajas, Eduardo. — Cabezas, 7. — 1976. — 5.148 pesetas. — 1982. — N8972.  
 Moya Saro, Antonio. — Jorge Juan, número 141. — 1976. — 5.148 pesetas. — 1982. — N8973.  
 Sánchez Calvo, Eduardo. — San Juan de la Mata, 6. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N8978.  
 Velázquez Santamaría, Herminio. — General Maroto, 2. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N8983.  
 Vigil Jiménez, Luis. — Gómez Tejedor, 6. — 1976. — 5.148 pesetas. — 1982. — N8984.  
 Calaza Maestu, Félix. — Recoletos, 8. — 1976. — 5.148 pesetas. — 1982. — N8989.  
 Diego Acha, Javier. — Narciso Serrano, número 17. — 1976. — 4.680 pesetas. — 1982. — N8993.  
 García Ubierna, Rogelio. — Embajadores, 163. — 1976. — 6.552 pesetas. — 1982. — N8997.  
 Gómez Haya, Gerardo. — Jaén, número 34. — 1976. — 4.493 pesetas. — 1982. — N9000.  
 Lucena Jiménez, Pablo. — Poblado Dirigido de Fuencarral, 83. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N9003.  
 Martín Falquina, Vicente. — Caballero de Gracia, 8. — 1976. — 4.680 pesetas. — 1982. — N9005.  
 Murillo Corral, Flor. — Marqués de Toca, 8. — 1976. — 4.680 pesetas. — 1982. — N9012.  
 Olavarrieta Pérez, V. Jesús. — San Fernando del Jarama, 12. — 1976. — 6.739 pesetas. — 1982. — N9103.  
 Pérez Ferrer, Andrés. — Islas Filipinas, 42. — 1976. — 4.680 pesetas. — 1982. — N9016.  
 Rey Fuentesfría, Francisco. — Betun-zos, 16. — 1976. — 4.493 pesetas. — 1982. — N9018.  
 Acevedo Pérez, Eugenio. — Cavanti-llas, 31. — 1976. — 4.680 pesetas. — 1982. — N9025.  
 Cardianos Rojo, Fernando. — Fundadores, 5. — 1976. — 4.212 pesetas. — 1982. — N9027.  
 Domínguez González, Antonio. — San Bernardo, 19. — 1976. — 5.082 pesetas. — 1982. — N9033.  
 Fagoaga Gabriel, José. — Juan Montalvo, 17. — 1976. — 4.212 pesetas. — 1982. — N9034.  
 Fernández Escribano, Vicente. — San



- Nicolás, 18. — 1976. — 6.060 pesetas. 1982. — N9035.
- García Abanze, Luis. — Batalla de Brunete, 36. — 1976. — 3.796 pesetas. — 1982. — N9037.
- Gómez Barrios, Teodomíngolo. — San Vicente Ferrer, 69. — 1976. — 4.212 pesetas. — 1982. — N9039.
- Lanoix Lucas, José Luis. — Tarragona, 30. — 1976. — 4.212 pesetas. — 1982. — N9045.
- Peña García, Pablo. — Avenida de Aragón, 170. — 1976. — 2.628 pesetas. — 1982. — N9051.
- Ossa López, Angel. — Ricardo Ortiz, número 35. — 1976. — 4.212 pesetas. — 1982. — N9052.
- Peña González, Germán. — Ponzano, número 67. — 1976. — 5.616 pesetas. — 1982. — N9053.
- Cabañas Gómez, Juan. — Jesús Aprendiz, 21. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9061.
- Casarrubio Díaz, Manuel. — Vicente M. Arias, 14. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9063.
- Cuenca Cristóbal, Eduardo L. — Pamplona, 11. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9066.
- García Marco, Juan. — General Pardiñas, 33. — 1976. — 3.486 pesetas. — 1982. — N9069.
- García Martínez, Eduardo. — Illescas, 42. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9070.
- Gómez Axcálvolo, Juan L. — Escalona, 8. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9071.
- González Hernanz, Pablo. — San Emilio, 17. — 1976. — 11.202 pesetas. — 1982. — N9073.
- Lagos García, Enrique Jesús. — Rafael Salazar Alonso, 1. — 1976. — 4.048 pesetas. — 1982. — N9075.
- Leyún Ruiz, Tomás. — Guibau, 2. — 1976. — 4.201 pesetas. — 1982. — N9076.
- Macías del Barrio, Luis. — Gutierrez de Cetina, 3. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9078.
- Martín Coronado, Timoteo. — Guzmán el Bueno, 46. — 1976. — 3.361 pesetas. — 1982. — N9082.
- Molina Trigo, Manuel. — General Mañón, 7. — 1976. — 1.872 pesetas. — 1982. — N9083.
- Roldán Calderón, Glofiro. — General Pardiñas, 64. — 1976. — 4.306 pesetas. — 1982. — N9092.
- Santaella Santiago, Antonio. — Paseo de las Delicias, 91. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9094.
- Tejedor Ortega, Luis. — Plaza de Andrés Soloaga, 3. — 1976. — 3.369 pesetas. — 1982. — N9098.
- Valle Arroyo, Ricardo del. — Fernando el Santo, 4. — 1976. — 3.950 pesetas. — 1982. — N9099.
- Viejo Sendras, Mariano. — Azcona, número 28. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9101.
- Yunta Fuentes, Esteban. — Alcaudón, número 46. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9102.
- Ayuso Sánchez, Antonio. — Palafox, número 11. — 1976. — 2.917 pesetas. — 1982. — N9105.
- Canales Trueba, Gerardo. — Corredora Baja de San Pablo, 67. — 1976. — 2.260 pesetas. — 1982. — N9108.
- García Torregrosa, José Luis. — Avenida del General Perón, 12. — 1976. — 2.260 pesetas. — 1982. — N9114.
- López Moricelo, Andrés. — Granada, número 57. — 1976. — 4.820 pesetas. — 1982. — N9117.
- Rodríguez Sánchez, Domitilo. — Avenida de la Reina Victoria, 43. — 1976. — 3.088 pesetas. — 1982. — N9124.
- Santa Costubero, Julián. — Clara del Rey, 36. — 1976. — 3.254 pesetas. — 1982. — N9126.
- Torres Ibáñez, Pablo. — Infante, número 4. — 1976. — 2.995 pesetas. — 1982. — N9127.
- Ansona Noguerales, Pedro. — Torres Miranda, 18. — 1976. — 2.995 pesetas. — 1982. — N9129.
- Azuara Sierra, Angel. — Nierenberg, número 5. — 1976. — 12.168 pesetas. — 1982. — N9131.
- Cuesta Peinado, José. — Mariano Vela, número 16. — 1976. — 3.744 pesetas. — 1982. — N9136.
- Fernández Pérez, Santiago. — Arroyo Fontarrón, 51. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9142.
- Gálvez García, Adolfo. — General Palanca, 4. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9145.
- Gómez de la Morera, Gregorio. — Castilla, 54. — 1976. — 4.156 pesetas. — 1982. — N9149.
- Gómez Martínez, Gregorio. — Argumosa, 4. — 1976. — 4.493 pesetas. — 1982. — N9150.
- González Gómez, Miguel Angel. — Aranda de Duero, 1. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9151.
- Guinea Olavarrieta, Luis. — Wedia, número 4. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9152.
- López Fernández, Jerónimo. — Javiru, 3. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9154.
- López Rodríguez, Francisco. — Ayaia, 179. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9156.
- Marchán Fernández, Atanasio. — Aguilas, 7. — 1976. — 3.276 pesetas. — 1982. — N9159.
- Ramos Miguel Saz, Angel. — Villagarcía, 3. — 1976. — 3.370 pesetas. — 1982. — N9169.
- Rebolledo Malillo, Valentín. — Ronda de Valencia, 9. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9170.
- Ruiz Monzón, Fernando. — Ponzano, número 54. — 1976. — 2.995 pesetas. — 1982. — N9174.
- Sánchez Diana, Manuel. — Sánchez Bustillo, 3. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9175.
- San José Sánchez, Modesto. — Jesús y María, 30. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9178.
- Sanjuanbenito Puebla, Adolfo. — Cea Bermúdez, 55. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9179.
- Solans Encinas, Fernando. — Teresa González Quevedo, 20. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9181.
- Vilaplana García, Joaquín. — Calderón de la Barca, 8. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9183.
- Alonso Cristóbal, Víctor. — Lope de Rueda, 9. — 1976. — 2.965 pesetas. — 1982. — N9187.
- Alonso Sánchez, Benjamín. — San Mateo, 6. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9188.
- Alvarez Hurtado, Miguel A. — Embajadores, 144. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9191.
- Alvarez López, Celestino. — Martínez Izquierdo, 78. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9192.
- Alvarez Tarrasa, José. — Povedilla, número 5. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9194.
- Alvaró Calviño, Angel L. — Santa Cruz de Mudela, 10. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9195.
- Avial Lloréns, Alejandro. — Joaquín María López, 34. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9201.
- Buitrago Rodrigo, Manuel. — Colombia, 52. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9208.
- Calaza Maestu, Pedro. — Recoletos, número 8. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9212.
- Cañas García Masqueraque, Alejandro. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, 56. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9215.
- Carvajosa Estévez, Enrique. — Torre Zarauz, 11. — 1976. — 2.200 pesetas. — 1982. — N9216.
- Cave Guedes, José la. — Orense, número 35. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9219.
- Cobos Caballero, Alfonso. — Moreto, 8. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9220.
- Colomer Inestrillas, José. — Doctor Esquerdo, 168. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9221.
- Conde Burguera, Gonzalo. — Aduana, 24. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9222.
- Corada Mate, Angel. — Fuenterrabía, número 4. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9223.
- Deleito Perea, Luis. — Doctor Castello, 41. — 1976. — 1.965 pesetas. — 1982. — N9227.
- Delgado Salamanca, Rosalía. — Joaquín María López, 48. — 1976. — 2.808 pesetas. — 1982. — N9229.
- Deza Fernández, Secundino Celso. — Ardemans, 36. — 1976. — 2.106 pesetas. — 1982. — N9230.
- Díaz Román, César. — Juan de Urbieto, 48. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9232.
- Dubois Goulard, José. — Cavanilles, número 48. — 1976. — 2.419 pesetas. — 1982. — N9233.
- Esteban Fernández, Daniel. — Valde-ribas, 51. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9236.
- Fernández Muñiz, Amador. — Víctor de la Serna, 15. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9239.
- Fernández Pardiño, Fernando. — Campoamor, 6. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9240.
- Fernández Pérez, Francisco. — Corregidor Juan Francisco Luján, 94. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9241.
- Fernández Salas, Francisco. — Aguilar de Campoo, 13. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9242.
- Fernández Shaw, Juan Antonio. — Boston, 15. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9243.
- Fernández Xesta y Vázquez, Ernesto. — Avenida del Generalísimo, 99. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9244.
- López Checa, José. — Escalona, número 57. — 1976. — 1.685 pesetas. — 1982. — N9245.
- García Díez, José María. — Paseo de las Delicias, 31. — 1976. — 1.217 pesetas. — 1982. — N9249.
- García Torregrosa, Angel. — Gaztambide, 46. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9252.
- Cea Núñez, Juan Ramiro de. — Juan de Mena, 12. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9253.
- Gijón Arias, Ernesto. — López de Hoyos, 190. — 1976. — 1.872 pesetas. — 1982. — N9254.
- Girón Serrano, Enrique. — Vital Aza, número 25. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9255.
- Gómez Fernández, Ramiro. — Argumosa, 4. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9257.
- González Plaza, Enrique. — Santa Felicidad, 5. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9259.
- Fernández García, Francisco. — Paseo de Santa María de la Cabeza, número 23. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9262.
- Holguín Peña, José. — Avenida de la Albufera, 16. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9265.
- Jimeno Fernández, Jesús. — General Martínez Campos, 15. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9269.
- Larios Martín, Emilio. — Reina Mercedes, 18. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9271.
- López Cruz, Pedro A. — Pasaje avenida de Aragón, 3. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9273.
- López González, Jesús. — Martínez Izquierdo, 86. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9275.
- Barón Cristóbal, Antonio. — Medellín, 3. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9278.
- Maestro Sampedro, José. — Esteban Mora, 45. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9279.
- Maricalva González, Miguel. — Quintana, 12. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9284.
- Martín Vázquez Bazán, Manuel. — Villanueva, 31. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9288.
- Martínez García, Angel. — Virgen del Puig, 1. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9290.
- Martínez Prieto, Gerardo. — Anunciación, 6. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9292.
- Mayoral García, Antonio. — Andrés Mellado, 67. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9295.
- Miranda Díaz, Antonio. — Magallanes, 36. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9298.
- Muñoz Barcelona, Pedro. — Eduardo Dato, 5. — 1976. — 2.387 pesetas. — 1982. — N9302.
- Muñoz Martialay, José Luis. — Flori-
- dablanca, 3. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9303.
- Muñoz Molina, Fernando. — Santiago Rusiñol, 10. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9307.
- Ortega Avilés, Miguel. — Narciso Serra, 3. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9308.
- Ortiz Puerta, Francisco. — Caspe, número 31. — 1976. — 2.433 pesetas. — 1982. — N9309.
- Pastor Ratón, Antolín. — José del Hierro, 39. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9313.
- Peña Biscardo, Antonio J. — López de Hoyos, 173. — 1976. — 3.370 pesetas. — 1982. — N9316.
- Peña Díaz del Campo, Francisco. — Avenida del Mediterráneo, 47. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9317.
- Peña González, Eduardo de la. — Marqués de Urquijo, 33. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9318.
- Pérez Delgado, Juan J. — Avenida de José Antonio, 66. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9320.
- Pinto González, Andrés. — Cabello Lapicero, 12. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9326.
- Ramín Gutin, José. — Doctor Cortezo, 12. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9330.
- García Recio, Florencio. — Villa de Pons, 11. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9332.
- Redondo Martínez, José Blas. — Conde de Casal, 5. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9333.
- Regato Florines, Juan J. — Nuestra Señora de los Dolores, 4. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9334.
- Ríos Muñoz, José. — Francos Rodríguez, 114. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9335.
- Robles Alcántara, Fernando. — Ascao, 41. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9337.
- Roldán Campillo, Fernando. — Santo Angel, 84. — 1976. — 810 pesetas. — 1982. — N9341.
- Ruperes del Val, Ildefonso. — Francisco de Sales, 41. — 1976. — 3.240 pesetas. — 1982. — N9345.
- Sampedro Fernández, Emilio. — Angel Carbajo, 3. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9347.
- Sánchez Fernández, José. — Agustín de Foxá, 203. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9350.
- Sánchez Martín, Casimiro. — Francisco Victoria, 3. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9352.
- Santos Mozos, Lorenzo. — Antonio López, 148. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9358.
- Serra Canals, Miguel. — Avenida de Oporto, 32. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9363.
- Sola Padilla, José. — Francisco de Ricci, 10. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9364.
- Somalo Pascual, José María. — Avenida del Manzanares, 84. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9365.
- Tasso Recuenco, Raúl. — Comandante Fortea, 25. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9367.
- Trinidad Gil, Benito. — Españolito, número 23. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9373.
- Triviño Amaro, Miguel. — Carlos Martín Álvarez, 47. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9374.
- Ulegio Solo, Luis F. — Raimundo Lullio, 20. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9375.
- Urbaneja Fernández Salvadro, A. — Illescas, 137. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9376.
- Urda Moreno, Antonio. — Sotomayor, número 4. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9377.
- Balenti Arguet, Juan. — General Sanjurjo, 14. — 1976. — 3.960 pesetas. — 1982. — N9379.
- Vega Aparicio, Rafael. — Lira, número 6. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9381.
- Ventura Fortín, Ricardo. — Francisco de Ricci, 5. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9383.
- Alvarez Martín, Juan. — Ferraz, número 76. — 1976. — 2.340 pesetas. — 1982. — N9387.



Amo Martínez, Primitivo del. — Vital Aza, 50. — 1976. — 1.800 pesetas. — 1982. — N9388.

Durbif Hoyos, Antonio. — Avenida Aviación, 101. — 1976. — 1.800 pesetas. — 1982. — N9397.

Esteban del Valle, Angel. — Valderribas, 25. — 1976. — 1.800 pesetas. — 1982. — N9398.

García Elda, Julián. — Príncipe, número 26. — 1976. — 4.950 pesetas. — 1982. — N9400.

González de la Mata, Esteban. — Virgen del Sagrario, 13. — 1976. — 1.800 pesetas. — 1982. — N9402.

López Pérez, José. — San Cristóbal de los Angeles, bloque 317 D. — 1976. — 1.890 pesetas. — 1982. — N9409.

Morales Bermejo, Laureano. — Canarias, 46. — 1976. — 1.800 pesetas. — 1982. — N9414.

Moratilla Blanco, Eusebio. — Sierra Meirá, 3. — 1976. — 1.800 pesetas. — 1982. — N9416.

Palacios Porto, Jesús. — Plaza de la Virgen de la Alegría, 5. — 1976. — 1.800 pesetas. — 1982. — N9418.

Ramos Alias, Marcelino. — Escalona, número 69. — 1976. — 7.020 pesetas. — 1982. — N9421.

Salvador Martínez, Vicente. — Canillas, 7. — 1976. — 1.800 pesetas. — 1982. — N9425.

Sánchez García, Francisco. — Naval-moral de la Mata, 25. — 1976. — 1.800 pesetas. — 1982. — N9427.

Abad y Díaz, Hilario. — Padre Piquer, 10. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9436.

Aguilar Romero, José L. — Avenida de Reina Victoria, 15. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9438.

Arbendez, Félix. — Ruiz Perelló, número 6. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9439.

Alcázar Perer, Emilio F. — Trafalgar, número 16. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9440.

Armendilla Giménez, Eusebio J. — Tambre, 43. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9444.

Balcells Soler, Luis. — Avenida de José Antonio, 57. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9446.

Barreneche Sánchez, María Pilar. — P. L. J. Hernández, 3. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9447.

Blanco Gómez, Felipe. — Camarena, número 91. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9451.

Blanzuquer Peinado, Jesús. — Comandante Fortea, 29. — 1976. — 9.180 pesetas. — 1982. — N9453.

Bermúdez Camino, José. — Avenida de Pío XII, 44. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9456.

Bosquetaraz, Joaquín. — Mérida, número 41. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9457.

Barca Guerra, José L. — Campoamor, número 6. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9458.

Cabrera Piris, Josefina. — Núñez Morgado, 4. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9461.

Canal López, Pilar. — Camino de Vinateros, 165. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9465.

Cano González, Antonio. — Víctor de la Serna, 7. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9466.

Carollo Mosquera, Jorge. — Ronda de Segovia, 23. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9471.

Creis Córdoba, Rafael. — Conde de Peñalver, 5. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9478.

Chinarro Familiar, Justino. — Martos, número 15. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9479.

Delgado Murabe, José. — Abada, número 6. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9480.

Díez Fernández, José Luis. — Serrano, 7. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9483.

Durán Domínguez, Daniel. — Magnolias, 120. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9485.

Fenollar Triviño, Pedro. — Paseo de las Delicias, 36. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9488.

Fernández Miranda y Hevia, Ignacio. — Andrés Mellado, 33. — 1976. — 1.440

pesetas. — 1982. — N9491.

Fernández Vega, Buenaventura. — Ronda de Segovia, 38. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9492.

Fernández Villa, María Teresa. — Cea Bermúdez, 35. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9493.

García Ballesteros, Emilio. — Ilustración, 17. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9500.

González Pardo, Gaspar. — Avenida de Moratalaz, 103. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9514.

Gozalo Sombrero, Rafael. — H. Golfín, 17. Pozuelo de Alarcón. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9516.

Guijarro Cores, Emilio. — Comandante Las Morenas, 5. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9520.

Hernán Gómez, Teófilo. — Ponzano, número 27. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9525.

López García, José. — Alcalá, 152. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9534.

Manzanares Urosa, Luisa. — Ayllón, número 3. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9538.

Martín Bonilla, Gregorio. — Seminario, sin número. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9539.

Martín Pérez, José María. — López de Hoyos, 170. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9542.

Martín de la Torre, Florencio. — Ercilla, 17. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9543.

Gómez Durán, José L. — Santa Virgilia, 8. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9512.

González de Pedro Gutiérrez, Miguel. — Moguer, 33. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9515.

Guerra Martínez, Agustín. — Uruguay, número 27. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9517.

Iznalola Villaseñor, Aurelio. — Lecumberri, 38. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9528.

López Utrilla, Miguel C. — Ciudad de los Angeles, bloque 117. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9536.

Martínez Molines, Jorge. — Avenida del Generalísimo, 79. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9547.

Martínez Muñoz, Manuel. — Isturiz, número 11. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9548.

Mesonero Partearroyo, José. — Mesoneros, 3. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9550.

Miranda Díaz, Francisco. — Raimundo Fernández Villaverde, 8. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9552.

Mora Ruiz, Agustín. — Viriato, número 5. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9555.

Olmo Lina, Antonio del. — Pez Austral, 9. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9561.

Ortega Cascales, Juan. — San Andrés, número 29. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9563.

Pavón Fuenteaja, Honorio. — Santa Prisca, 5. — 1976. — 1.980 pesetas. — 1982. — N9568.

Pedro de San Pedro, S. — Avenida del Mediterráneo, 2. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9569.

Pergalos Campos, José María. — Sánchez Barcáiztegui, 34. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9571.

Pereda Martínez, Miguel A. — Lanuza, 14. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9572.

Picorelli Serrano, Luis. — Infanta Mercedes, 52. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9575.

Pozo Pozo, Ildefonso. — Infantas, número 31. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9578.

Puyol Fernández, Rafael. — Fernando el Santo, 9. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9583.

Reneses Sanz, Antonio. — Eucaliptus, número 32. Pozuelo de Alarcón. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9585.

Rodríguez Arozena, Miguel A. — Pajaritos, 20. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9588.

Ruiz Salinero, Francisco. — San Bernardino, 2. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9591.

San Pedro Gálvez, José L. — Felipe

Montilla, 9. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9594.

Sanguino Gutiérrez, Rafael. — Batalla de Brunete, 11. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9595.

Gómez Domínguez, Francisco. — Canillas, 13. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9596.

San Miguel Cardeñosa, Carlos. — San Roberto, 5. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9599.

Santamaría Gil Delgado, Francisco. — Donoso Cortés, 83. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9600.

Soriano Alcañiz, Amador. — Matías Turrión, 21. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9603.

Surañez San Felú, Juan Z. — Avenida de José Antonio, 52. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9606.

Ubierna García, Jesús. — Avenida de José Antonio, 57. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9611.

Valbuena del Corral, Josefina. — Alonso Heredia, 8. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9612.

Vallejo Manzano, Jorge. — Los Urquiza, 9. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9613.

Verdú Díaz, Adolfo. — Hermosilla, número 81. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9618.

Verdú de Gregorio, Ernesto. — No consta. — 1976. — 1.440 pesetas. — 1982. — N9619.

Abad Marigil, Julián. — Pirineos, número 31. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9624.

Alborea Milla, Manuel. — Badalona, número 62. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9625.

Alises Gallego, Angel. — Andrés Mellado, 27. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9626.

Barrios López, Luis. — Méndez Alvaro, 56. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9627.

Candel Portel, Pedro. — Martínez Izquierdo, 14. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9628.

Benítez González, Félix. — Minas, número 24. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9629.

Esteban Esteban, Vicente. — Ginzola, 4. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9630.

Fernández Viejo, Felipe. — Doctor Castelo, 6. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9631.

Gálvez Martínez, Ignacio. — Castillo, 11. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9632.

González Sieto, Angel. — Alvarez de Castro, 7. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9636.

Maldonado Marcos, Leopoldo. — Víctor Pradera, 80. — 1976. — 1.350 pesetas. — 1982. — N9640.

Ochoa Santa Balbina, José. — Arconcha, 18. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9643.

Rodríguez Fernández, Lourdes. — Olmo, 32. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9646.

Sáez Martín, Julio. — Maqueda, número 14. — 1976. — 990 pesetas. — 1982. — N9647.

Bonache Peromingo, Santiago. — Avenida del Brasil, 42. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9654.

Bonacho Quevedo, Miguel. — Fernández de los Ríos, 72. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9655.

Criado Ocejó, Juan. — Alondra, número 11. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9657.

Cuella Faci, Antonio. — Alonso Cano, número 89. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9658.

Delgado Rubio, Francisco. — Amor de Dios, 3. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9659.

Gallego Aorey, Jesús. — Doctor Esquerdo, 163. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9665.

García Pavón, Isaac. — San Pedro de Cardeña, 4. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9667.

Ibáñez Olea, María. — Claudio Coello, 19. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9678.

Juárez Moreno, Francisco. — Berlín, número 2. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9679.

Linós Lage, Daniel de. — Alcalá, número 68. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9680.

Llorente Mazón, José Manuel. — Paseo de Extremadura, 119. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9681.

Martín Antolín, Luis. — Antonio López Casero, 12. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9684.

Pérez García, Miguel. — Avenida de Oporto, 4. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9690.

Sánchez Redondo, Pablo. — Orense, número 43. — 1976. — 900 pesetas. — 1982. — N9703.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - LIQUIDADORES AVERIAS.

Olondo Echevarría, Javier. — Avenida de Bruselas, 71. — 1977. — 1.096 pesetas. — 1982. — N9710.

Relación de notificaciones número 217 por el concepto de TRABAJO PERSONAL - PROFESORES MUSICA.

Martín Rosado, Santiago. — Travesía Oxígeno, 4. — 1977. — 5.204 pesetas. — 1982. — N9713.

Nogales Loren, Rafael. — O'Donnell, número 44. — 1977. — 5.204 pesetas. — 1982. — N9714.

Jiménez Fernández, Federico. — Illescas, 54. — 1977. — 13.904 pesetas. — 1982. — N9717.

Moreno Bascañada, José. — Arenal, número 22. — 1977. — 8.504 pesetas. — 1982. — N9721.

Capdevilla Guillermina, José. — C. Agosto, 5. — 1977. — 10.304 pesetas. — 1982. — N9723.

Damen Valentín, Carlota. — Galileo, número 80. — 1977. — 10.304 pesetas. — 1982. — N9724.

Esbri Pancardín, Carlos. — Los Meses, 4. — 1977. — 13.004 pesetas. — 1982. — N9725.

Hootman, Paul. — Pelayo, 45. — 1976. — 10.304 pesetas. — 1982. — N9726.

Pérez Esteban - Manzanares, Félix. — Angela González, 3. — 1977. — 8.504 pesetas. — 1982. — N9628.

Tranfes Ververide, María Pilar. — Esparteros. — 1977. — 8.504 pesetas. — 1982. — N9730.

Freytang D'Eramo, Carlos José. — Almansa, 76. — 1977. — 4.004 pesetas. — 1982. — N9741.

Cerisola Cecilia, Isabel. — Jorge Juan, número 161. — 1977. — 4.004 pesetas. — 1982. — N9742.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 24 de septiembre de 1982. — El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—3.460)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distinta; causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice, o el de agravio absoluto en el plazo de quince días, los dos primero, ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se



consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con el recargo de prórroga en la propia Sección de Caja en los quince días naturales, a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones núm. 225 bis por el concepto de CUOTA BENEFICIOS - 50 POR 100 A CUENTA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — NUMERO DE ORGANIGRAMA. — EJERCICIO. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Año Heras, Virgilio. — Jiménez Iglesia, 1. Getafe. — 11722. — 1977. — 11.600 pesetas. — 1978. — K9032.  
Rodríguez Manó, Fernando. — Bierzo, 31. Fuenlabrada. — 15502 N. — 1977. — 15.000 pesetas. — 1978. — K20186.

Arroyo Carbonero, A. — Barberán y Collar, 2. Getafe. — 21624 N. — 1977. — 14.000 pesetas. — 1978. — K28632.  
Foncuberta Prados, Pedro. — Ramón Cajal, 13. Getafe. — 21625 A. — 1977. — 12.700 pesetas. — 1978. — K28820.

García Santos, Sabina. — Capitán, 12. Aranjuez. — 1461 N. — 1977. — 21.900 pesetas. — 1978. — K17001.  
Corollado Agudo, Isabela. — Begoña, número 13. Coslada. — 0360 N. — 1978. — 12.100 pesetas. — 1979. — K2232.

Giráldez Martínez Espinosa, Antonio. — Fuente, 2. Hoyo de Manzanares. — 08813. — 1978. — 21.000 pesetas. — 1979. — K78860.  
Díaz Guerra, Martín. — Colón, 20. Hoyo de Manzanares. — 11602. — 1978. — 20.500 pesetas. — 1979. — K10057.

Alvaro Martínez, Antonio de. — Viudas Jarama, sin número. Coslada. — 11720 N. — 1978. — 11.600 pesetas. — 1979. — K11571.  
Candelas García, Ambrosio. — Avenida de José Antonio, núm. 8. Coslada. — 11720 N. — 1978. — 11.400 pesetas. — 1979. — K11605.

Ramundo Ara, Antonio. — Hoyo de Manzanares. — 12804. — 1978. — 19.100 pesetas. — 1979. — K12620.  
Beltrán Asenjo, Eliseo. — Avenida de San Pablo, 19. Coslada. — 13633 N. — 1978. — 12.700 pesetas. — 1979. — K18518.

Pérez Arauna, Francisco. — Avenida Tatinos, 38. Coslada. — 14152. — 1978. — 11.600 pesetas. — 1979. — K19648.  
González Millán, Manuel. — Flores, 29. Coslada. — 14153 D. — 1978. — 17.000 pesetas. — 1979. — K19761.

Torrejón Morena, Mariano. — Antonio Gaudi, sin número. Fuenlabrada. — 14153 F. — 1978. — 37.000 pesetas. — 1979. — K19846.  
Santa Cruz Escobar, Antonio. — Gerardo, 11. Fuenlabrada. — 1930. — 1978. — 22.000 pesetas. — 1979. — K30154.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación.

Madrid, 24 de septiembre de 1982. — El jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—3.462)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice, o el de agravio absoluto en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con el recargo de prórroga en la propia Sección de Caja en los quince días naturales, a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 222 por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — NUMERO DE ORGANIGRAMA. — EJERCICIO. — BASE IMPUTADA. — BASE LIQUIDABLE. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Fernández de Paz, Antonio. — Sin señas. — 15-502 F. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 19.882 pesetas. — 1979. — J83281.

Vasallo Sicilia, Federico. — Valdara-cete. — 08-60 B. — 1976. — 2.800.000 pesetas. — 2.770.000 pesetas. — 554.000 pesetas. — 1979. — J101777.

Palacios Pedruello, Juan M. — Talamanca de Jarama. — 12-852 N. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 12.095 pesetas. — 1979. — J102080.

García Gil, Angel. — Vereda Deladar, sin número. San Sebastián de los Reyes. — 12-852 N. — 1976. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1979. — J116788.

Loberira López, Constantino. — Carretera de Burgos, sin número. San Sebastián de los Reyes. — 12-850 N. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.555 pesetas. — 1979. — J116895.

Miguel Acerete, Manuel de. — Carretera de Francia, Km. 25, sin número. San Sebastián de los Reyes. — 12-850 N. — 1976. — 106.000 pesetas. — 76.000 pesetas. — 9.205 pesetas. — 1979. — J116960.

Miguel Acerete, Manuel de. — Carretera de Francia, 26. San Sebastián de los Reyes. — 12-850 N. — 1976. — 100.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 17.555 pesetas. — 1979. — J116961.

Pérez Martínez, Margarita. — Avenida del Generalísimo, sin número. Collado Villalba. — 12-852 N. — 1976. — 105.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 13.120 pesetas. — 1979. — J117037.

Sandro, Alejandro. — Carretera de Barcelona, Km. 19. Torrejón de Ardoz. — 12-852 N. — 1976. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 23.300 pesetas. — 1979. — J117115.

Palacios Redruello, Juan M. — Talamanca de Jarama. — 12-852 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 20.095 pesetas. — 1979. — J65298.

Arroyo Arroyo, Luis. — Cañada, 23. Torrejón de Ardoz. — 14-2041 F. — 1977. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 51.357 pesetas. — 1980. — J71305.

García Paniagua Garrido, Pedro. — Plaza del Mercado, 6. Valdaracete. — 22-860 G2. — 1977. — 146.640 pesetas. — 116.640 pesetas. — 16.428 pesetas. — 1980. — J75901.

López Solera, Fructuoso. — Fuensauco, sin número. Valdaracete. — 22-860 L2. — 1977. — 166.140 pesetas. — 136.140 pesetas. — 17.928 pesetas. — 1980. — J76210.

García Díaz, Francisco. — Talamanca de Jarama. — 15-38 F. — 1978. — 1.000.000 de pesetas. — 970.000 pesetas. — 101.482 pesetas. — 1980. — J89877.

Costés Testillano, Angel. — Carretera de Madrid-Irún, sin número. San Sebastián de los Reyes. — 09-851. — 1978. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 14.700 pesetas. — 1980. — J94529.

Sandro, Alejandro. — Carretera de Barcelona, Km. 19. Torrejón de Ardoz. — 12-850 N. — 1978. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 60.200 pesetas. — 1980. — N95928.

Machado de las Heras, Luis. — Mira el Río, 2. Mejorada del Campo. — 13-320. — 1978. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 28.488 pesetas. — 1890. — J96760.

Vela Jiménez, Antonio. — Esmeralda, número 16. Madrid. — 15-601. — 1978. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 15.500 pesetas. — 1980. — J99174.

Sánchez González, Manuel. — Fuenlabrada, 20. Getafe. — 23-11. — 1978. — 325.000 pesetas. — 295.000 pesetas. — 35.700 pesetas. — 1980. — J105076.

García Villarrubia, Agustín. — Pozas, número 24. Torrejón de Velasco. — 15-116. — 1978. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 114.000 pesetas. — 1980. — J109484.

Peris Fuente, José. — Ajalvir, kilómetro 9. Madrid. — 15-116. — 1978. — 786.000 pesetas. — 756.000 pesetas. — 97.725 pesetas. — 1980. — J109505.

García Paniagua Garrido, Pedro. — Plaza del Mercado, 6. Valdaracete. — 22-860 G2. — 1978. — 64.480 pesetas. — 34.480 pesetas. — 4.496 pesetas. — 1980. — J112481.

Martínez Ramila, Emilio. — Esteban Collantes, 14. Madrid. — 22-90. — 1978. — 516.000 pesetas. — 486.000 pesetas. — 61.184 pesetas. — 1980. — J112792.

Vázquez Martín, Félix M. — Talamanca de Jarama. — 08-801 TZ. — 1977. — 353.000 pesetas. — 323.000 pesetas. — 49.600 pesetas. — 1980. — J115377.

López Mejía, Cesáreo. — Fuenlabrada, 31. Getafe. — 08-802 L. — 1977. — 183.000 pesetas. — 153.000 pesetas. — 30.600 pesetas. — 1980. — J115812.

Durán Román, Feliciano. — Sambara, número 48. Madrid. — 08-810. — 1977. — 334.000 pesetas. — 304.000 pesetas. — 39.808 pesetas. — 1980. — J116388.

Frutas Sánchez. — Carretera de Toledo, Km. 12. Madrid. — 10-810. — 1978. — 750.000 pesetas. — 720.000 pesetas. — 144.000 pesetas. — 1980. — J120623.

Aguado García, Fermín. — Torrejón de Velasco, 6. Getafe. — 22-860 AI. — 1978. — 60.970 pesetas. — 30.970 pesetas. — 3.794 pesetas. — 1980. — J124985.

A Alonso Miguel, M. — Santiago Apóstol, sin número. Collado Villalba. — 08-60 E. — 1977. — 1.944.000 pesetas. —

1.914.000 pesetas. — 382.800 pesetas. — 1981. — J55495.

Carrillo Martín, Pablo. — Padre Felipe Estévez, 15. Getafe. — 08-801 CD. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 24.000 pesetas. — 1981. — J55796.

Madrid Azañón, Jerónimo. — Capitán Haya, 3. Madrid. — 08-801 M. — 1977. — 133.000 pesetas. — 103.000 pesetas. — 12.350 pesetas. — 1981. — J55877.

Muñoz Hueso, Manuel. — Huesca, 9. Alcobendas. — 08-801 M. — 1977. — 518.000 pesetas. — 488.000 pesetas. — 93.850 pesetas. — 1981. — J56020.

Muelas González, Manuel. — Amargura, sin número. Talamanca de Jarama. — 08-801 M. — 1977. — 133.000 pesetas. — 113.000 pesetas. — 18.850 pesetas. — 1981. — J56029.

Cancela Martín, Miguel. — Julián Manzano, 18. Colmenar Viejo. — 08-802 CD. — 1977. — 296.000 pesetas. — 266.000 pesetas. — 52.534 pesetas. — 1981. — J56293.

Carrasco Ojeda, Agustín. — Talamanca de Jarama. — 08-802 CD. — 1977. — 239.000 pesetas. — 209.000 pesetas. — 39.508 pesetas. — 1981. — J56312.

García Ahijón, Julián. — Garcilaso, 47. Getafe. — 08-802 G. — 1977. — 133.000 pesetas. — 103.000 pesetas. — 18.902 pesetas. — 1981. — J56472.

García Tructuoso, Luis. — Mérida, 2. Getafe. — 08-802 G. — 1977. — 353.000 pesetas. — 323.000 pesetas. — 64.600 pesetas. — 1981. — J56518.

Montero Mingo, Cesáreo. — Madrid, número 74. Getafe. — 01-81. — 1978. — 581.000 pesetas. — 551.000 pesetas. — 75.066 pesetas. — 1981. — J58740.

García B. Santos, Ricardo. — Avenida del Ejército, 38. Arganda del Rey. — 08-701. — 1978. — 450.000 pesetas. — 420.000 pesetas. — 62.316 pesetas. — 1981. — J60237.

Nozal Frutos, Isaac. — Moraleja, 4. Alcobendas. — 08-701. — 1978. — 375.000 pesetas. — 375.000 pesetas. — 71.166 pesetas. — 1981. — J60378.

Blanco Díaz, Francisco. — Fraguas, sin número. Torrejón de Ardoz. — 15-500. — 1978. — 189.000 pesetas. — 166.500 pesetas. — 28.014 pesetas. — 1981. — J60890.

García García, Pedro G. — Carpinteros, sin número. Getafe. — 15-500. — 1978. — 284.000 pesetas. — 254.000 pesetas. — 33.800 pesetas. — 1981. — J60984.

Hidalgo Fernández, Ramón A. — Mejorada del Campo, 5. Mejorada del Campo. — 15-500. — 1978. — 84.000 pesetas. — 61.500 pesetas. — 9.120 pesetas. — 1981. — J61038.

Rubia Aguilera, Manuel. — Galicia, 7. Getafe. — 15-500. — 1978. — 42.000 pesetas. — 37.000 pesetas. — 4.220 pesetas. — 1981. — J61206.

Díez Zazo, José A. — Leganés, 77. Getafe. — 15-7001 C. — 1978. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 22.154 pesetas. — 1981. — J61593.

Jiménez Andrés, Víctor. — Alicante, número 16. Getafe. — 15-7001 C. — 1978. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 28.482 pesetas. — 1981. — J61714.

Marina Medina, José Luis. — Avenida de España, sin número. Getafe. — 15-7001 C. — 1978. — 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 16.154 pesetas. — 1981. — J61760.

Martín Martín, Miguel. — Alicante, número 16. Getafe. — 15-7001 C. — 1978. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 22.154 pesetas. — 1981. — J61768.

Paz Andrés, Luis. — Azahar, 3. Getafe. — 15-7001 C. — 1978. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 26.154 pesetas. — 1981. — J61848.

Sananez Mayor, Millán. — Rayo, 49. Getafe. — 15-7001 C. — 1978. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 15.154 pesetas. — 1981. — J61939.

Pattier Hernández, Manuel. — Campo, número 3. Villanueva Perales. — 22-860 PI. — 1978. — 456.885 pesetas. — 426.885 pesetas. — 51.177 pesetas. — 1981. — J62671.

Sánchez Elices, H. — Real, sin número. Villanueva de Perales. — 22-860 SI. — 1978. — 107.185 pesetas. — 77.185 pe-



setas. — 10.937 pesetas. — 1981. — J63208.

Sánchez Rey, José. — Polvoranca, 8. Getafe. — 22-860 S2. — 1978. — 223.015 pesetas. — 193.015 pesetas. — 10.603 pesetas. — 1981. — J63287.

Sánchez Rodríguez, Francisco. — Avenida de las Ciudades, 34. Getafe. — 22-860 S2. — 1978. — 91.000 pesetas. — 61.000 pesetas. — 7.700 pesetas. — 1981. — J63289.

Santiago Manso, Pedro. — Esperanza, número 6. Getafe. — 22-860 S2. — 1978. — 67.600 pesetas. — 37.600 pesetas. — 5.120 pesetas. — 1981. — J63339.

Saucedo Pizarro, Nicolás. — Maestro Arbós, 1. Getafe. — 22-860 S3. — 1978. — 290.875 pesetas. — 260.875 pesetas. — 26.975 pesetas. — 1981. — J63447.

Tobar Andrés, Vicente. — Aragón, 36. Getafe. — 22-860 T. — 1978. — 54.600 pesetas. — 24.600 pesetas. — 3.420 pesetas. — 1981. — J63626.

Tomás Alián, J. — Madrid, 35. Getafe. — 22-860 T. — 1978. — 73.790 pesetas. — 43.970 pesetas. — 5.544 pesetas. — 1981. — J63636.

Velasco Angel, Pedro. — Carretera de Navale-Chinchón, sin número. Madrid. — 22-860 V. — 1978. — 80.080 pesetas. — 50.080 pesetas. — 5.216 pesetas. — 1981. — J63785.

Vila Casas, Francisco. — Madrid, 2. Mejorada del Campo. — 22-860 V. — 1978. — 225.615 pesetas. — 195.615 pesetas. — 29.523 pesetas. — 1981. — J63842.

Villaseñor Nieto, Manuel. — Jacinto Benavente, 4. Getafe. — 22-860 V. — 1978. — 121.485 pesetas. — 91.485 pesetas. — 13.797 pesetas. — 1981. — J63868.

Acuadón Gil, Ignacio. — Capitán Haya, 1. Getafe. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.928 pesetas. — 1981. — J64871.

Alberala Monsilla, Ja. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J64877.

Alvarez Pastón, Federico. — Fuente, número 32. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 50.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 4.652 pesetas. — 1981. — J64891.

Anges Ruiz, Antonio. — Garcilaso, 47. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J64896.

Banal Corral, Pedro. — Lorenzo Bagunt, 3. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J64911.

Barco Matías, Lorenzo. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J64913.

Cuadros Gil, Ignacio. — Capitán Car Haya, 1. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J64991.

Díaz González, Gregorio. — Fuenlabrada, 46. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65004.

Fadrique Franco, Angela. — Angeles, número 71. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65033.

Fernández Iniesta, F. — Aragón, 2. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65038.

Freneda Mola, Eusebia. — Maestro Arbós, sin número. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J65050.

García Contreras, A. — Avenida de Alonso Mendoza, 8. Getafe. — 22-860 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J65068.

Gómez Gutiérrez, León. — Castilla, 24. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65117.

Gómez Rocío, Josefa. — Cóndor, 402. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65122.

González García, Francisco. — Aguila, número 1. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65136.

Hernández Parrado, Emilio. — Egido, número 2. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J65170.

Hormigos González, Jesús. — Jacinto Benavente, 23. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 30.000 pesetas. — 27.500 pesetas. — 2.152 pesetas. — 1981. — J65182.

Liébana Carracedo, José M. — Teniente Coronel Tella, 41. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J65207.

López Galve, Faustino. — Garcilaso, Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65220.

Marcos Rodríguez, Francisco de. — Madrid, 25. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65247.

Martínez Vaquero, Benito. — Gladiolo, 2. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 50.000 pesetas. — 22.500 pesetas. — 1.152 pesetas. — 1981. — J65271.

Mateo Carnicero, Blanca. — Maestro Bretón, 33. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65273.

Morán Mingélez, Pedro. — Garcilaso, número 4. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 40.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 652 pesetas. — 1981. — J65296.

Moreno Rincón, Mariano. — Ruiz de Alárnez, 11. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65300.

Muñoz Rosell, Felipe. — Parque Margaritas, 23. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65304.

Obregón González, Amalia. — Tarragona, bloque 23. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J65314.

Orozco Pascual, José. — León, 3. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 2.652 pesetas. — 1981. — J65321.

Rodríguez Tuñaz, Felipe. — Maestro Arbós, 6. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65403.

Romero Moreno, Basilio. — Córdoba, número 2. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 10.252 pesetas. — 1981. — J65406.

Sánchez Sierra, Félix. — Lope de Vega, 4. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 50.000 pesetas. — 37.500 pesetas. — 4.152 pesetas. — 1981. — J65445.

Santamaría Martín, Luis. — Travesía Fuenlabrada, 46. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65450.

Valor Peñas, M. Luisa. — Tórtola, sin número. Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65487.

Vázquez González, José. — Getafe. — 03-620 UN. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.652 pesetas. — 1981. — J65491.

Alcobendas García, Francisco. — Canarios, 4. Getafe. — 08-822. — 1977. — 449.000 pesetas. — 419.000 pesetas. — 83.800 pesetas. — 1981. — J66801.

Barquero García, Nicolasa. — Getafe. — 11-65. — 1977. — 94.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — 9.452 pesetas. — 1981. — J67208.

Arbeloa Grande, Nemesio. — Madrid, número 44. Getafe. — 13-62 N. — 1978. — 871.000 pesetas. — 841.000 pesetas. — 116.264 pesetas. — 1981. — J78481.

Braña Bravo, Juan J. — Maestro Turina, 5. Getafe. — 11-65. — 1977. — 81.000 pesetas. — 51.000 pesetas. — 6.852 pesetas. — 1981. — J67266.

Camaño Lino, Gregorio. — Avenida de las Ciudades, Madrid. — 11-65. — 1977. — 94.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — 9.452 pesetas. — 1981. — J67307.

Gutiérrez Galindo, Isidro. — Angeles, sin número. Getafe. — 11-65. — 1977. — 81.000 pesetas. — 51.000 pesetas. — 8.124 pesetas. — 1981. — J67936.

Martín Alambo, Paulino. — Nuñez de Balboa, 26. Getafe. — 11-65. — 1977. — 94.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — 11.102 pesetas. — 1981. — J68185.

Pérez Pérez, Ana. — Sánchez Felipe, sin número. Getafe. — 11-65. — 1977. — 81.000 pesetas. — 51.000 pesetas. — 8.232 pesetas. — 1981. — J68586.

Machío Cáceres, Isabel. — José Antonio, 5. Cercedilla. — 01-906 A. — 1978. — 719.100 pesetas. — 689.100 pesetas. — 135.480 pesetas. — 1981. — J70981.

Fernández Rodríguez, Manuel. — Plaza del Generalísimo, 2. Getafe. — 06-200 A. — 1978. — 1.180.300 pesetas. — 1.150.300 pesetas. — 129.242 pesetas. — 1981. — J71834.

Fuentes Fernández, Juan C. — Maestro Bretón, sin número. Getafe. — 08-650. — 1978. — 90.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 13.528 pesetas. — 1981. — J72170.

García Ortiz, Juan. — Resurrección, número 5. Getafe. — 08-650. — 1978. — 318.000 pesetas. — 288.000 pesetas. — 31.452 pesetas. — 1981. — J72186.

López Pozuelo, Antonio. — Madrid, número 119. Getafe. — 08-650. — 1978. — 258.000 pesetas. — 228.000 pesetas. — 24.452 pesetas. — 1981. — J72243.

Plaza Díaz, Félix. — Garcilaso, 50. Getafe. — 08-650. — 1978. — 270.000 pesetas. — 240.000 pesetas. — 43.878 pesetas. — 1981. — J72298.

Sánchez Hernández, José Luis. — Avenida de España, 23. Getafe. — 08-650. — 1978. — 210.000 pesetas. — 192.500 pesetas. — 36.028 pesetas. — 1981. — J72328.

Palacios Redruello, Juan M. — Talamanca de Jarama. — 12-852 N. — 1978. — 182.000 pesetas. — 152.000 pesetas. — 28.495 pesetas. — 1981. — J73887.

Martínez Prieto, Manuel. — Parque de las Margaritas, número 10. Getafe. — 12-853 M. — 1978. — 182.000 pesetas. — 152.000 pesetas. — 27.868 pesetas. — 1981. — J78319.

Cerrada Pérez, José Luis. — Avenida de las Ciudades, 54. Getafe. — 13-62 M. — 1978. — 864.000 pesetas. — 834.000 pesetas. — 127.364 pesetas. — 1981. — J78526.

Cuevas León, Milagros. — Cervantes, número 5. Getafe. — 13-62 N. — 1978. — 782.000 pesetas. — 752.000 pesetas. — 109.664 pesetas. — 1981. — J78540.

Delgado Garzón, Isabel. — Castellón de la Plana, 2. Getafe. — 13-62 N. — 1978. — 698.000 pesetas. — 668.000 pesetas. — 101.364 pesetas. — 1981. — J78543.

Belso Jimeno, José Luis. — Escorial, sin número. Las Rozas de Madrid. — 13-62 N. — 1978. — 503.000 pesetas. — 473.000 pesetas. — 71.900 pesetas. — 1981. — J78544.

Fernández Quesada, Bliezer. — Titulcia, número 15. Getafe. — 13-62 N. — 1978. — 411.000 pesetas. — 381.000 pesetas. — 55.964 pesetas. — 1981. — J78575.

Herráinz Villanueva, Asunción. — República Argentina, sin número. Getafe. — 13-62 N. — 1978. — 583.000 pesetas. — 553.000 pesetas. — 80.564 pesetas. — 1981. — J78653.

Lillo Serrano, Ana María. — Cóndor, número 2. Getafe. — 13-62 N. — 1978. — 881.000 pesetas. — 851.000 pesetas. — 127.476 pesetas. — 1981. — J78675.

García Valiente, Benito. — Tarragona, bloque 15. Getafe. — 14-61 N. — 1978. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 24.270 pesetas. — 1981. — J79308.

Butragueño Navarro, Andrés. — Sierra, número 7. Getafe. — 15-502 N. — 1978. — 264.000 pesetas. — 234.000 pesetas. — 21.720 pesetas. — 1981. — J80251.

Calero Cebada, Antonio. — Camino de Perales, 6. Getafe. — 15-502 N. — 1978. — 864.000 pesetas. — 834.000 pesetas. — 88.620 pesetas. — 1981. — J80259.

Fernández López, José M. E. — Arquitectos, sin número. Getafe. — 15-502 N. — 1978. — 288.000 pesetas. — 258.000 pesetas. — 27.890 pesetas. — 1981. — J80317.

Méndez Tardez, Pedro. — Mejorada del Campo. — 15-502 N. — 1978. — 252.000 pesetas. — 222.000 pesetas. — 24.620 pesetas. — 1981. — J80474.

Herrero Sáez, Leonardo. — Avenida de España, 51. Getafe. — 15-621 C. — 1978. — 216.000 pesetas. — 186.000 pesetas. — 30.354 pesetas. — 1981. — J80940.

Rodríguez Humanes, Jesús. — Almenadro, número 19. Getafe. — 15-502 N. — 1978. — 276.000 pesetas. — 246.000 pesetas. — 26.432 pesetas. — 1981. — J80558.

Zarco Mena, Vicente. — Fuenlabrada, sin número. Getafe. — 15-502 N. — 1978. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 35.540 pesetas. — 1981. — J80629.

Mena Revenga, Jesús. — José Antonio, número 26. Getafe. — 15-621 C. — 1978. — 48.000 pesetas. — 40.500 pesetas. — 1.254 pesetas. — 1981. — J81043.

Morales Hernández, Juan Carlos. — Fuente el Saz, sin número. San Sebastián de los Reyes. — 15-621 C. — 1978. — 176.000 pesetas. — 146.000 pesetas. — 25.852 pesetas. — 1981. — J81071.

Rodríguez Llanos, María. — Avenida de España, 22. Getafe. — 15-621 C. — 1978. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 24.814 pesetas. — 1981. — J81192.

Rojas Vico, Antonio. — Concepción, número 10. Getafe. — 15-621 C. — 1978. — 126.000 pesetas. — 103.500 pesetas. — 13.854 pesetas. — 1981. — J81199.

San José Díaz, José A. — San Martín de la Vega, 73. Getafe. — 15-621 C. — 1978. — 950.000 pesetas. — 920.000 pesetas. — 122.414 pesetas. — 1981. — J81226.

García Martín, José. — No consta. — 15-631 B. — 1978. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 29.066 pesetas. — 1981. — J81447.

Gracia Martín, José. — Tarragona, bloque 5. Getafe. — 15-631 B. — 1978. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 30.166 pesetas. — 1981. — J81481.

Mateos Mateos, Antonio. — San Vicente, número 34. Getafe. — 15-631 B. — 1978. — 160.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 19.648 pesetas. — 1981. — J81563.

Lucas Martín, Pedro. — Valdemoro, número 1. Getafe. — 21-540 N. — 1976. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 27.288 pesetas. — 1981. — J81750.

Pérez Rojo, Angeles. — Cervantes, número 21. Alcalá de Henares. — 21-540 N. — 1976. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 83.580 pesetas. — 1981. — J81752.

Heras Aguayo, Francisca. — Juan de la Cierva, 33. Getafe. — 21-625 B. — 1977. — 215.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — 31.324 pesetas. — 1981. — J82755.

Horcajada Villacañas, D. — Garcilaso, número 54. Getafe. — 21-625 B. — 1977. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 33.324 pesetas. — 1981. — J82772.

Jiménez Rolanta, Antolino. — Carretera de Francia, kilómetro 23. San Sebastián de los Reyes. — 03-622. — 1978. — 140.000 pesetas. — 117.500 pesetas. — 20.566 pesetas. — 1981. — J84434.

Blázquez Godoy, Manuel. — Burgos, sin número. San Sebastián de los Reyes. — 08-610 C. — 1978. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.655 pesetas. — 1981. — J85167.

Heras Rivero, Victoria. — San Vicente, número 36. Getafe. — 08-610 C. — 1978. — 528.000 pesetas. — 498.000 pesetas. — 61.990 pesetas. — 1981. — J85388.

Pablos Rodríguez, Antonio. — Galicia, número 35. Getafe. — 08-610 C. — 1978. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 15.648 pesetas. — 1981. — J85565.

Ramírez Vega, Angel. — Burgos, sin número. San Sebastián de los Reyes. — 08-610 C. — 1978. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 20.652 pesetas. — 1981. — J85637.

(Continuará)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO  
IMPRENTA PROVINCIAL



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 20, correspondiente al día 25 de enero de 1983

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL  
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (PERSONAL LABORAL), ORGANISMO AUTONOMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

Examinado el Texto del Convenio Colectivo de la Empresa Instituto Municipal de Deportes (personal laboral), Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, suscrito por la Comisión Deliberadora del día 18 de noviembre de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.  
2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.  
3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—  
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DEPORTES

ESCRITO CONVENIO

TITULO PRIMERO

*Ámbito de aplicación, objeto del acuerdo*

Artículo 1.º. Objeto del acuerdo. Este acuerdo regula las relaciones laborales del personal laboral que presta sus servicios retribuidos dentro del ámbito de organización y dirección del I.M.D., fundación pública municipal, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 1981.  
Art. 2.º. Están incluidos dentro de su ámbito de aplicación todos los trabajadores laborales que presten sus servicios retribuidos, en todos y cada uno de los Centros y Servicios del I.M.D. Asimismo, están incluidos los jubila-

dos y pensionistas en las materias en que este texto les afecte.

Art. 3.º Los funcionarios municipales se registrarán por sus propias normas y Convenio.

Art. 4.º Este acuerdo, una vez aprobado por la Junta Rectora, y/o el Organismo Competente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid si fuera necesario, entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación. No obstante, sus efectos económicos, salvada siempre la tutela que corresponda al Ayuntamiento y sus Organismos Competentes, se retrotraerán a 1 de enero, excepto en la materias que se refieran al Fondo de Acción Social, ayuda a hijos disminuidos.

Art. 5.º La duración de este acuerdo se fija en un año a partir del 1 de enero de 1982.

Art. 6.º  
1. La denuncia proponiendo la revisión del presente acuerdo deberá efectuarse con una antelación mínima de 60 días a la fecha de su vencimiento.

2. En el plazo de dos meses contados desde la fecha de presentación de la denuncia, la parte denunciante vendrá obligada a presentar un proyecto en el que consten los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar, iniciándose las deliberaciones dentro de los diez días siguientes a la presentación del proyecto.

3. Si al finalizar el plazo de vigencia del presente acuerdo se instare su rescisión o revisión, seguirá vigente el presente hasta que entre en vigor el nuevo.

Art. 7.º Indivisibilidad del acuerdo.—Las condiciones pactadas en el presente acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral en el ejercicio de sus facultades no homologara alguna de sus cláusulas o artículos quedaría sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo reconsiderarse todo su contenido.

Art. 8.º A la firma del presente acuerdo se constituirá una Comisión Paritaria de Control, seguimiento y vigilancia, que entenderá de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo. Esta Comisión estará compuesta por cuatro representantes de las Secciones Sindicales o del Comité de los Trabajadores, en su caso, y cuatro del I.M.D.

Esta Comisión elaborará sus propias normas de funcionamiento interno y su calendario de reuniones. Los acuerdos se tomarán por unanimidad entre ambas representaciones, serán recogidos en Acta, vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente acuerdo y se adosarán al mismo como anexos.

La Comisión Paritaria podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto del Gerente del I.M.D. Esta información no podrá ser denegada cuando lo solicite una de las partes.

La Comisión Paritaria podrá hacer públicas, por unanimidad, sus propuestas, cuando afecten a temas de interés general o a un número significativo de empleados.

Art. 9.º Revisión salarial.—En caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el I.N.E., registrase a 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicadacifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C., en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo I.P.C. menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 10. Organización del trabajo.—La Gerencia del I.M.D. tiene la facultad específica de organizar y dirigir el trabajo, y podrá delegar esta función en los mandos intermedios de cada Instalación Deportiva o Servicio.

La Gerencia velará, en uso de sus facultades organizativas, por que el personal tenga ocupación durante toda la jornada laboral, por lo que todos los trabajadores, con independencia de su cometido principal, deberán desempeñar otros posibles cometidos que les encomienden sus superiores con carácter complementario, dentro de su grupo profesional y que no supongan vejación o menoscabo. Se considera como actividad complementaria de cada puesto de trabajo, entre otras, el mantenimiento en buen estado de conservación de su área de trabajo y la limpieza y mantenimiento rutinario de las máquinas, herramientas y útiles propios del trabajo.

TITULO SEGUNDO

*Plantilla e ingresos*

Art. 11.

1. Cada trabajador del I.M.D. tendrá un contrato de trabajo escrito sin que en ningún caso pueda hacerse verbalmente.

2. El I.M.D. confeccionará unos modelos de contratos normalizados para todas las categorías, que serán previamente conocidos por el Comité de los Trabajadores.

3. En función del contrato de trabajo, el personal se clasificará de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

En estos momentos podemos hacer la siguiente clasificación:

— Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, en servicio activo en el I.M.D.  
— Personal fijo de plantilla.  
— Personal fijo discontinuo de plantilla.

— Personal interino.  
— Personal eventual.  
— Personal suplente.

La Comisión de Personal estudiará las posibilidades concretas de contratación a tiempo parcial.

Art. 12. La plantilla de personal del I.M.D., aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 5 de marzo del corriente año es la que a continuación se relaciona:

— Gerente.  
— Jefe de Personal.  
— Jefe Económico-Administrativo.  
— Jefe de Mantenimiento.  
— Jefe de Deportes.  
— Titulados Superiores.  
— Médicos.  
— A.T.S.  
— Profesores de Educación Física.  
— Titulados Medios.  
— Perito Químico.  
— Contable.  
— Administrativos.  
— Encargados de Instalación.  
— Auxiliares Administrativos.  
— Oficiales de Oficio.  
— Técnicos Deportivos 1.º nivel.  
— Ayudantes de Oficio.  
— Socorristas.  
— Técnicos Deportivos 2.º nivel.  
— Conductores.  
— Técnicos Deportivos 1.º nivel.  
— Operarios.  
— Corretornos-refuerzos.

Art. 13. El I.M.D. facilitará a los representantes de los trabajadores la plantilla del personal actualizada, antes de que transcurran 60 días desde la firma del presente acuerdo.

Asimismo, se obliga a comunicar las altas y bajas que se produzcan en dicha plantilla.

Igualmente, todos los años, durante el mes de enero, publicará dicha plantilla, con expresión de categoría y antigüedad en los tabloneros de anuncios. Los trabajadores podrán recurrir contra los datos expresados durante un mes a partir de la publicación y la Gerencia del I.M.D. estará obligada a resolver en un plazo máximo de dos meses.

Art. 14. A estos efectos, será obligatorio llevar un registro de personal, en el que se especificarán, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.  
b) Fecha de nacimiento.  
c) Fecha de ingreso.  
d) Categoría profesional.  
e) Fecha de adquisición de esta categoría.  
f) Instalación a la que está adscrito.  
g) Tipo de contrato laboral.

Art. 15. Definición de categorías y funciones. Escalafones.—Los escalafones, así como la definición de cada categoría y sus funciones, serán desarrollados por la Comisión de Personal y se unirá como anexo a este acuerdo.

Art. 16. Ingresos y provisión de vacantes.

A) *Ingresos*.—Los ingresos con nuevas contrataciones de personal fijo se ajustarán a las siguientes normas:



a) Los puestos de trabajo de Jefe de Personal, Jefe Económico-Administrativo, Jefe de Mantenimiento, Jefe de Deportes, Titulados Superiores, Médicos, A.T.S., Profesores de Educación Física, Titulados Medios, Perito Químico, Contable, Administrativo-Jefe de Compras y Encargados de Instalación por la titulación exigida y Concurso de Méritos.

b) Los puestos de Administrativo, Auxiliar Administrativo, Oficiales de Oficio, Socorristas, Conductores y Telefonistas por la titulación exigida y realización de pruebas objetivas.

c) Los puestos de Operarios y Operarios-Corretornos-Refuerzos por el baremo social que más adelante se desarrollará.

En cada convocatoria para cubrir plazas vacantes de las que es necesario realizar pruebas objetivas se formarán Tribunales que estarán encargados de la realización y calificación de las pruebas. En los Tribunales estará presente en calidad de observador, con voz pero sin voto, un miembro representante de cada Sección Sindical firmantes de este acuerdo o un miembro del Comité de los Trabajadores cuando éste se constituya. La propuesta del Tribunal será vinculante para el I.M.D. salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación.

En las pruebas en las que sea necesario Concurso de Méritos, estos representantes tendrán acceso a toda la documentación.

**B) Ingreso del personal de temporada.**

1. El personal eventual de temporada será contratado, respetando las relaciones de trabajadores de periodos anteriores y con las mismas condiciones en cuanto Instalación, turno y puesto de trabajo, con las salvedades expresadas en el artículo 44 del presente acuerdo.

2. Al comenzar una nueva contratación sólo podrá dejar de ser contratado algún empleado del período anterior si hubo rescisión de contrato por alguna de las partes, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Asimismo serán contratados los trabajadores que siendo eventuales hubieran dejado de trabajar en el período anterior, debido a causa de servicio militar, enfermedad o embarazo.

4. La duración del tiempo de contratación de los trabajadores de temporada del año 1982 será la siguiente:

— Al menos un 30 por 100 tendrán una contratación de seis meses.

— El 70 por 100 restante, de cinco meses.

Estos porcentajes son válidos para la temporada de 1983.

**C) Provisión de vacantes.**—El I.M.D. queda obligado a comunicar al Comité de Trabajadores las vacantes que existan en plantilla para que todos los trabajadores puedan optar a su provisión.

Una vez que la gerencia del I.M.D. decida cubrir las vacantes existentes o que se produzcan, deberán seguirse las siguientes reglas:

En la provisión de vacantes se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

a) Solicitudes de traslado dentro de la misma categoría.

b) Reingreso de excedentes.

c) Convocatoria de las plazas de acuerdo con las siguientes reglas:

— Las plazas de operario y de operario-corretorno-refuerzo, es decir, personal fijo no cualificado (antiguos coeficientes administrativos 1,3 y 1,4) se cubrirán entre el personal de temporada, eventual o interino, conforme a un baremo lo más objetivo posible. Durante el año 1982 esta contratación y su correspondiente baremo se confeccionará entre todos los trabajadores de temporada de 1982, incluido aquel personal, que habiendo trabajado en la temporada de 1981, no hubiera podido trabajar

en la de 1982 por razones de servicio militar, embarazo o enfermedad.

A estos efectos, se confecciona el siguiente baremo de contratación:

**Baremo de contratación de personal fijo no cualificado**

**A) Requisitos mínimos:**  
— Encontrarse en situación de desempleo.

— Encontrarse en la plantilla de personal de temporada de 1982, con las excepciones de servicio militar, enfermedad o embarazo.

**B) Requisitos puntuables:**

	Puntos
— Por cada temporada trabajada .....	0,50
— Por cada hijo menor de edad no incapacitado .....	0,25
— Por cada hijo incapacitado (Orden de 5 de enero de 1982 en desarrollo de R.D. 1723/82, del 24 de julio) .....	0,35
— Por ascendiente mayor de 65 años que viva en el hogar del trabajador a su cargo y no cobre pensión o cobre menos del salario mínimo .....	0,25
— Viudo o viuda, padre o madre solteros o separados que no perciban ingresos superiores al sueldo mínimo interprofesional, y tengan a su cuidado algún hijo menor de edad .....	0,50
— Por no cobrar subsidio de desempleo en el momento de la contratación .....	0,25
— Cónyuge en paro sin subsidio de desempleo .....	0,50

La comisión de hechos infractores de las normas laborales, o de este acuerdo, tendrán los siguientes descuentos en el baremo arriba indicado:

— Por cada sanción por falta grave .....	0,30
— Por cada sanción por falta muy grave .....	0,50

Para este personal no cualificado no será necesaria la posesión de titulación alguna.

— Las plazas de personal cualificado de las categorías de Administrativo, Auxiliar Administrativo, Oficiales de Oficio, Técnicos Deportivos, Ayudantes de Oficio, Socorristas, Conductores y Telefonistas, serán cubiertas mediante un examen previo entre la plantilla del I.M.D. Si quedaran plazas vacantes, éstas serán cubiertas mediante un examen entre el personal externo.

— Las plazas vacantes del resto de las categorías cualificadas, incluido el Administrativo Jefe de Compras y los Inspectores Controladores, se cubrirán mediante concurso de méritos, reservando el 50 por 100 de las plazas, para los que obtengan mejor puntuación en el concurso de méritos entre los de la plantilla.

En cualquier caso, la calificación obtenida por los de plantilla será considerada globalmente con las calificaciones obtenidas por el personal externo.

La falta de comunicación a los representantes sindicales o al Comité de Empresa, si lo hubiere, de estas convocatorias, determinará automáticamente la anulación del proceso de las mismas.

**Art. 17. Comisión de personal.**

1. A la entrada en vigor del presente acuerdo tanto el I.M.D. como las Centrales Sindicales o el Comité de Empresa, en su caso, abordarán independientemente los trabajos tendientes a realizar una valoración de suficiencia o deficiencia de los puestos de trabajo del I.M.D.

Asimismo, realizarán un estudio sobre reestructuración de la plantilla para adecuarla a un mejor funcionamiento y eficiencia del trabajo, racionalizando los diferentes grupos, categorías o secciones de la plantilla. Igualmente, especificarán las funciones correspondientes a

cada puesto de trabajo y propondrán las normas que han de regir la promoción de personal.

2. Para la conclusión de estos trabajos ambos grupos se reunirán en Comisión Paritaria, al menos una vez al mes.

3. Los resultados de este trabajo deberán presentarse en un informe, y, de él, se deducirán propuestas para la próxima elaboración de los presupuestos económicos y de personal que se elevarán al ayuntamiento pleno en el 1983.

**TITULO TERCERO**

**Promoción profesional**

**Art. 18. Formación Profesional.**— Todos los trabajadores del I.M.D. recibirán cursos de formación y especialización en las técnicas propias de su trabajo, a fin de que conozcan todos los elementos con los que desarrollarán el mismo. Estos cursos serán programados por la comisión de personal. Para la programación y realización de los cursos se contará con los programas y medios con que el I.N.E.M. cuenta para estos fines, y, para ello, se estudiará la forma más conveniente para el I.M.D. y los trabajadores. Dichos cursos serán complementados con otros de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que serán impartidos por el personal competente designado por el Comité de Seguridad e Higiene. Cuando el I.M.D. organice cursos de Formación Profesional dentro de la jornada de trabajo, el trabajador tendrá la obligación de asistir a los mismos si la dirección lo cree conveniente.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador podrá asistir previa autorización del I.M.D. a cursos de Formación Profesional específicos, en el propio instituto o centros oficiales. Para ello podrá disfrutar al efecto de los beneficios siguientes:

a) Una reducción de la jornada ordinaria de trabajo en número de horas igual a la mitad de las que dedique a dichas clases, sin que tal reducción pueda ser superior a dos horas diarias durante los días lectivos, alcanzando este beneficio como máximo al 25 por 100 de la plantilla y con un mínimo no superior a 270 horas por curso.

b) Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación, y esta medida resulta más conveniente para la realización del trabajo la dirección del I.M.D. podrá conceder un permiso especial con reservas del puesto de trabajo, que será solicitado por el interesado, o por la representación sindical de los trabajadores.

c) En caso de que el trabajador realizara estudios no relacionados con su puesto de trabajo tendrá derecho a:

1. Permiso para asistir a los exámenes y demás pruebas obligatorias, con la consiguiente justificación.

2. División de las vacaciones anuales, en caso de necesidad para la realización del examen, pruebas de aptitud, etcétera.

3. Posibilidad de cambiar de turno o de reducir su jornada en un máximo de un tercio, con recuperación de la misma, si el estudio es en un centro oficial.

**Art. 19. Trabajos de superior categoría.**

1. El trabajador del I.M.D. que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección del I.M.D. la clasificación profesional adecuada.

2. Contra la negativa de la dirección del I.M.D. y previo informe del Comité o, en su caso, de los representantes sindicales, el trabajador puede reclamar ante la jurisdicción competente.

**TITULO CUARTO**

**Seguridad e higiene**

**Art. 20. Comité de Seguridad e Higiene.**

1. El I.M.D. creará a la entrada en vigor de este Convenio un Comité de Seguridad e Higiene integrado por la representación de los trabajadores y los miembros que designe el I.M.D.

2. Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene serán obligatoriamente estudiadas, correspondiendo tomar las medidas oportunas al órgano competente del I.M.D.

3. Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene:

a) Promover el cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

b) Promover, informar y seguir las actividades del I.M.D. en materias de Seguridad e Higiene en el trabajo en lo que respecta a los trabajadores.

c) Realizar visitas a todos los centros de trabajo previa presentación al responsable del centro. Detectar deficiencias y proponer soluciones.

d) Investigar las causas de accidentes y enfermedades.

e) Proponer la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores o usuarios, dando cuenta al órgano competente.

f) Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación o a otras circunstancias de riesgo.

g) El Comité de Seguridad e Higiene será informado de las conclusiones sanitarias que los reconocimientos médicos anuales arrojan sobre la población laboral del I.M.D.

4. El Comité de Seguridad e Higiene organizará su actividad en la forma que sea más conveniente para el cumplimiento de sus fines.

**TITULO QUINTO**

**Derechos de los trabajadores**

**Art. 21**

1. La retribución del salario base de todo el personal vinculado a este acuerdo estará integrada por un solo concepto retributivo, que englobará a las retribuciones básicas y al complemento Convenio.

Supondrá el 100 por 100 de la estructura salarial actual y se denominará Salario Convenio.

2. Este Salario Convenio es el que se fija mensual y anualmente, en la tabla salarial anexa.

**Art. 22. Retribuciones complementarias.**—Las retribuciones complementarias al Salario Convenio estarán comprendidas en alguno de estos conceptos:

a) Complemento de puesto de trabajo.

b) Antigüedad.

c) Pagas extraordinarias.

d) Otros.

**Art. 23. Complemento puesto de trabajo.**

a) Corretornos. Los puestos de trabajo que quedan especificados en la plantilla como corretornos recibirán, en tanto realicen estas funciones, un complemento de puesto de trabajo de 8.000 pesetas mensuales.

b) Polivalencia. La dirección del I.M.D. admita la posibilidad de que determinados puestos de trabajo de operarios realicen funciones auxiliares, por lo que se llega al acuerdo de que en los próximos Presupuestos se proponga a la Corporación la aceptación del concepto de Polivalencia, así como la retribución económica consiguiente.

La Comisión de Personal determinará, en su momento, la cuantía y las funciones a las que podría afectar esta polivalencia.



c) Toxicidad. Los trabajadores del I.M.D. de las categorías de Oficiales de máquinas y Ayudantes de máquinas, percibirán un complemento en concepto de toxicidad de 2.000 pesetas mensuales.

d) Técnicos Deportivos. Los Técnicos Deportivos de 2.º y 3.º nivel, que se fijan en función de las categorías de Entrenador nacional, regional o provincial, recibirán un complemento de puesto de trabajo hasta su equiparación al Salario Convenio de los Técnicos Deportivos de 1.º nivel.

Los Técnicos Deportivos de 1.º nivel recibirán un complemento de puesto de trabajo de carácter absorbible en las subidas próximas, de 5.740 pesetas.

Los Técnicos Deportivos de 2.º y 3.º nivel, si en el plazo de tres años, y transcurridas tres convocatorias, no consiguen alcanzar la titulación correspondiente al 1.º nivel, dejarán de percibir automáticamente el complemento de Puesto de Trabajo a que se hace mención en este artículo.

e) Quebranto de moneda. Los trabajadores del I.M.D. que realicen funciones de taquilla normalmente, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 1.000 pesetas mensuales.

f) Subencargado. Los trabajadores del I.M.D. que realicen funciones de subencargado percibirán un complemento de puesto de trabajo, en tanto realicen estas funciones, de 10.000 pesetas mensuales.

g) Dedicación plena. Los trabajadores del I.M.D. que no tengan englobada en su retribución mensual la dedicación exclusiva, y que, sin horario fijo, realicen dedicación plena, percibirán, por este concepto, la cantidad de 15.000 pesetas mensuales.

h) Otros complementos. Los trabajadores del I.M.D. que realicen las funciones expresadas en el Acuerdo Tercero (3) del Acuerdo Plenario de fecha 5 de marzo de 1982, percibirán las retribuciones complementarias que allí se fijan.

Art. 24. Antigüedad.  
1. El personal comprendido en este acuerdo, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de trienios en la cuantía que se contempla en la tabla de salarios anexa.

2. El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en el I.M.D. o en el extinguido Servicio de Instalaciones Municipales.

b) A estos efectos se tendrá en cuenta todo el tiempo trabajado en el I.M.D. y/o Servicio de Instalaciones Municipales, bien sea por servicios prestados, bien por licencias o permisos, bien por baja transitoria, accidente o enfermedad. Igualmente se computará el tiempo de excedencia forzosa en los casos en que así se fije.

c) Se computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años trabajados en período de prueba, como eventual, fijo discontinuo o interino, cuando éste pase a ocupar una plaza fija en el Instituto Municipal de Deportes.

d) Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a percibirse a partir del día primero de mes en que el trabajador cumpla cada trienio.

e) En el caso de que un trabajador cese en el Instituto Municipal de Deportes por sanción, o por su voluntad posterior a la excedencia voluntaria, si posteriormente reingresase, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de este último ingreso.

Art. 25. Pagos extraordinarios.—Todos los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes por este acuerdo tendrán derecho a percibir dos pagos extraordinarios, que se abonarán con el salario mensual en el mes de junio una, y antes del 20 de diciembre otra.

La cuantía de cada una de estas pagas será igual a una mensualidad del salario real.

Art. 26. Nocturnidad.—Atendiendo a que el trabajo nocturno lo es por su propia naturaleza, el turno de noche percibirá el salario para su categoría previsto en las tablas.

No obstante, se establece un complemento a los trabajadores contratados en turno de noche por la cantidad mensual de cinco mil pesetas cuando se exceda de cuatro horas de la jornada y la parte proporcional que corresponda, sobre aquella cantidad, a quienes realicen en dicho turno su trabajo por un tiempo inferior a cuatro horas de jornada.

La Comisión de Personal realizará un estudio de organización de trabajo con el fin de reducir al mínimo los turnos de noche.

Art. 27. Percepción de haberes.—El salario se podrá pagar en el lugar de trabajo o mediante talón bancario u otra modalidad similar de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, corriendo los gastos financieros por cuenta del I.M.D. En el último supuesto, y siempre que se trate del personal del turno de mañana, en el día en que se realice el pago se facilitará al trabajador el tiempo necesario, en horas hábiles de trabajo, para hacer efectivo su talón en el Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Art. 28. Certificado de haberes.—Los certificados de haberes para todos los trabajadores que lo soliciten tendrán el carácter de gratuitos.

Art. 29. Indemnización por locomoción.

1. Todos los trabajadores del I.M.D. afectados por este acuerdo tendrán derecho a disfrutar la asignación de pases subvencionados o gratuitos para la E.M.T.

2. El I.M.D. compensará a aquellos trabajadores ingresados en el primer semestre de 1982, y que no hayan disfrutado este pase, con la cantidad de 2.000 pesetas mensuales o la que corresponda de acuerdo con su categoría, por el período transcurrido hasta la concesión de dicho pase.

3. La Dirección del I.M.D. estudiará una compensación económica en concepto de indemnización para aquellos trabajadores que deben desplazarse regularmente de unas instalaciones a otras en sus propios vehículos.

## TITULO SEXTO

### Otros derechos sociales

Art. 30. Seguro de vida.—El I.M.D. a la entrada en vigor del presente acuerdo contratará una póliza de Seguro de Vida para todos sus trabajadores.

La Comisión de Acción Social estudiará la ampliación de cobertura de esta póliza.

Art. 31. Asistencia jurídica.—El I.M.D. prestará asistencia jurídica gratuita a los trabajadores en caso de Proceso judicial o reclamación de responsabilidades civiles por litigios derivados del cumplimiento de su trabajo, salvo que se declare judicialmente que el interesado ha incurrido en responsabilidad penal, en cuyo caso éste correrá con los costos legales.

Art. 32. Vestuario.—El I.M.D. facilitará ropa de trabajo al personal con derecho a ella, siendo su uso obligatorio.

La Comisión de Seguridad e Higiene fijará la tabla sobre los distintos tipos de modalidades, así como los plazos de entrega.

Art. 33. Reconocimiento médico.  
1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico, de carácter obligatorio, a todos los trabajadores del I.M.D. de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. En todo caso dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del

puesto de trabajo. No será preciso este reconocimiento, cuando, a juicio del facultativo correspondiente, el trabajador justifique documentalmente que se encuentra sometido a tratamiento médico adecuado.

2. Los trabajadores serán provistos de una cartilla sanitaria donde consten los datos de este reconocimiento y que será de su propiedad exclusiva.

Art. 34. Natalidad.—El trabajador del I.M.D. percibirá 10.000 pesetas por el nacimiento de cada hijo.

Art. 35. Hijos disminuidos o minusválidos.—Los trabajadores que tengan hijos disminuidos o minusválidos percibirán la cantidad de 9.000 pesetas mensuales.

El I.M.D. se compromete al pago de las cuotas de la pensión «D» a la Mutualidad Previsora de Subnormales o Asociaciones análogas, con el fin de que al fallecer los padres o tutores si los hubiere, del disminuido, éste percibe la pensión correspondiente a perpetuidad.

Art. 36. Enfermedad.—El trabajador del I.M.D. que cause baja por enfermedad o accidente, previa justificación de la misma e informe favorable de los Servicios Médicos de Empresa, percibirá con cargo al I.M.D. un complemento salarial en cuantía suficiente, de modo que, sumada la prestación de la entidad gestora correspondiente de la Seguridad Social, quede asegurado el 100 por 100 de la retribución real, hasta el alta médica o paso a una situación de invalidez provisional.

El personal de estas situaciones estará sometido al control de los Servicios Médicos de Empresa.

Asimismo la Dirección, a propuesta del Comité de Seguridad e Higiene, podrá aumentar este porcentaje en caso de enfermedades que causen especial perjuicio económico al interesado.

Art. 37. Jubilación.—Las partes firmantes de este acuerdo han examinado los posibles efectos sobre el empleo del establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 por 100 de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir 64 años de edad y la simultánea contratación por parte del I.M.D. de trabajadores en desempleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten con contratos de igual naturaleza de los que sustituyen.

A estos efectos el I.M.D. se compromete a llevar a cabo aquellas normas que en desarrollo del A.N.E. se elaboren con este fin, con la particularidad de que las sustituciones a que se ha hecho mención se llevarán a cabo entre el personal de temporada, que cumplan los requisitos fijados.

Art. 38. Economato.—La Comisión de Acción Social estudiará la fórmula más conveniente para que los trabajadores del I.M.D. puedan integrarse en alguna de las cooperativas de consumo o Economato existentes. En este caso, el I.M.D. abonará las cuotas de ingreso que correspondan.

Art. 39. Comisión de Acción Social.—A la firma de este acuerdo se creará una Comisión de Acción Social integrada por dos representantes sindicales del Comité de Empresa y dos miembros nombrados por el I.M.D. Esta Comisión elaborará tanto las normas de funcionamiento interno como la distribución y cuantía del fondo de Acción Social.

Art. 40. Fondo de Acción Social.—Se creará un fondo de acción social dotado con una cantidad igual al 1 por 100 del Presupuesto de Personal laboral anual del I.M.D. y se distribuirá de la siguiente forma:

a) Un 50 por 100 para atender a los anticipos reintegrables, que no podrán ser superiores a 150.000 pesetas por trabajador. La Comisión de Acción Social determinará las normas de actuación a estos efectos.

b) Subvenciones para los trabajadores del I.M.D. y beneficiarios para prótesis dentales, gafas, becas y otras ayu-

das. La Comisión de Acción Social, igualmente, elaborará las normas de actuación a este respecto.

## TITULO SEPTIMO

### Elecciones sindicales, Comité de Trabajadores, Secciones Sindicales y Conflictos Colectivos

Art. 41. Elecciones sindicales.—Ambas partes reconocen la necesidad de celebrar unas primeras elecciones sindicales en el I.M.D. a la máxima urgencia, antes del 30 de septiembre del corriente año, para lo que se fijará un solo Colegio Electoral.

En esta materia se estará a lo que fija el Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

Art. 42. Comité de los Trabajadores y Secciones sindicales.

1. A los efectos del cómputo mensual de horas no se incluirán las empleadas en actuaciones o reuniones llevadas a cabo por iniciativa del I.M.D.

2. La Dirección del I.M.D. facilitará al Comité de los Trabajadores un local adecuado provisto de teléfono de ámbito restringido y el correspondiente mobiliario, para que pueda desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándosele el material de oficina necesario.

3. El Comité de los Trabajadores tendrá derecho, previa autorización firmada por un miembro de la Dirección, a la utilización de fotocopiadora y/o multicopista, si las hubiere, para el uso interno del Comité y relación con los trabajadores del I.M.D. en materia laboral.

4. Sin rebasar el máximo total de horas sindicales, los distintos miembros del Comité de Empresa, podrán acumular mensualmente las horas en uno o varios de sus componentes, pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

5. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario legal, a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de la Junta Rectora, Balances económicos, y otras decisiones del I.M.D., siempre que afecten directamente a los trabajadores. Cuando surja alguna disconformidad respecto a alguno de estos documentos en cuestión, el I.M.D. pondrá a disposición de los citados representantes fotocopia de los documentos en cuestión.

6. Las Secciones Sindicales se reconocen. Los Sindicatos, legalmente constituidos, tendrán derecho a actuar como tales y además podrán realizar las actuaciones siguientes:

a) Nombrar un Delegado cuando el número de afiliados alcance el 10 por 100 de la plantilla total. Este Delegado tendrá los mismos derechos y obligaciones que los miembros del Comité de los Trabajadores.

b) Dichos Sindicatos podrán crear Secciones Sindicales en el I.M.D.

7. Serán derechos y obligaciones de los Representantes legales de los trabajadores pertenecientes a la Comisión Paritaria:

a) Participar como miembros activos de la citada Comisión para estudiar y proponer las condiciones de trabajo en los distintos centros.

b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización específica.

c) Trasladar a la citada Comisión las sugerencias que en tal sentido les comuniquen sus representados.

8. Será necesaria la negociación previa con el Comité de los trabajadores, o, en su caso, las Secciones Sindicales, en relación con las decisiones del I.M.D. sobre implantación y revisión de sistemas de organización del trabajo, ingresos, ascensos, cambios de turnos y demás cuestiones que puedan modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los actuales contratos de



trabajo. En el curso de estas negociaciones los representantes de los trabajadores podrán estar asesorados por los expertos que en cada materia libremente designen.

9. En todo lo no previsto en este título ambas partes se remiten expresamente al Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales.

TITULO OCTAVO

Garantías contractuales

Art. 43. Movilidad funcional.—El trabajador del I.M.D. tendrá las garantías que a este respecto se fijan en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 44. Movilidad geográfica.

1. Se denominará traslado de personal, a los efectos de este artículo, la movilidad que traspase los límites del centro de trabajo, entendiéndose aquí como centro de trabajo la Instalación Deportiva donde habitualmente el trabajador desempeña sus funciones. No tendrá carácter de traslado si se debe a ascenso reglamentario o si el mismo no tiene carácter permanente.

2. El traslado podrá tener origen en una de las causas siguientes:

- a) A petición del trabajador afectado.
- b) Por permuta.
- c) Por mutuo acuerdo entre el I.M.D. y el trabajador.
- d) Por necesidades del Servicio.

3. El traslado, a petición del trabajador, podrá concederse al personal del I.M.D. en el caso de que exista vacante en el nuevo centro de trabajo, dentro de su mismo grupo, categoría profesional y especialidad. Para ello los interesados, durante cada mes de septiembre, elevarán a la Gerencia del I.M.D. una solicitud escrita, de la que se informará al Comité de los Trabajadores y que habrá de resolverse en uno u otro sentido en un plazo máximo de cuarenta y cinco días.

4. La preferencia en la concesión de los traslados voluntarios tendrá en cuenta:

- a) La mayor antigüedad del peticionario.
- b) Razones justificadas de cargas familiares.

5. Cuando el traslado sea por permuta o mutuo acuerdo entre las partes se estará a lo convenido.

6. Si un cambio de turno está motivado por necesidades del Servicio, los últimos en ser cambiados dentro de cada grupo profesional serán:

- a) Representantes Sindicales o miembros del Comité de los Trabajadores.
- b) Disminuidos físicos.
- c) Mayores de 50 años.
- d) Titulares de familia numerosa.
- e) Más antigüedad.

7. Cuando el trabajador se oponga a este cambio de turno alegando causa justa, competirá a una Comisión formada por la Gerencia y Representantes Sindicales conocer de la cuestión, sin perjuicio de una posterior remisión a la autoridad competente.

Art. 45. Desaparición de la personalidad jurídica del contratante.—El trabajador del I.M.D. tendrá, a este respecto, las garantías que se fijan en el artículo 33 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, cuya redacción se reproduce:

«En caso de extinción pasará a depender del Ayuntamiento el personal fijo que preste sus servicios en el Instituto, revirtiendo su patrimonio especial al Municipio.»

TITULO NOVENO

Tiempo de trabajo

Art. 46. Calendario laboral.—El calendario laboral será el que el Organismo

Competente de la Administración determine para el Municipio de Madrid.

En todas las Instalaciones deberá existir un ejemplar del calendario laboral elaborado a estos efectos y que será revisado por la Delegación de Trabajo.

Art. 47. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será, con carácter general la siguiente:

— Del 1 de octubre al 30 de abril: de 8,15 a 15,15 horas, en turno de mañana, y de 15,15 a 22,15 horas, en turno de tarde.

— Del 1 de mayo al 30 de septiembre: de 8,15 a 15,15 horas en turno de mañana, y de 15,05 a 22,05 horas en turno de tarde.

El personal de oficinas y el adscrito a taquilla, expresamente en el turno de tarde, entrará treinta minutos antes, adelantando la salida en el mismo tiempo, al objeto de efectuar los relevos.

Queda exceptuado de esta jornada general el personal que realice su jornada de trabajo en jornada nocturna y sea específicamente contratado con esta condición.

Quedan, igualmente, exceptuados los técnicos deportivos contratados por horas.

Dado el trabajo de «non stop» del I.M.D., en aquellas instalaciones en las que sea preciso, se realizarán obligatoriamente turnos de enlace, tanto de mañana como de tarde. Estos turnos, a poder ser, serán cubiertos por voluntarios.

En todo caso, entre la terminación de una jornada y al comienzo de otra mediarán, como mínimo, 14 horas, computándose a estos efectos tanto las trabajadas en jornada normal como en horas extraordinarias.

Existen diez minutos de flexibilidad a la entrada, que, en caso de utilizarlos, serán compensados al finalizar la jornada.

El descanso semanal será de un día una semana y dos días seguidos la siguiente. Durante la época comprendida entre el 1 de octubre y el 30 de abril los empleados de cada instalación disfrutará como día de libranza un domingo, al menos, cada dos semanas.

Dadas las características de Servicio Público y la necesidad de efectuarlo en domingos sucesivos, se concede una libranza anual de cinco días para los trabajadores fijos y de tres días para los de temporada, quedando exceptuados de esta libranza los que ocupen los puestos de trabajo que se relacionan:

- Personal empleado en Oficinas de Dirección y de Instalaciones.
- Técnicos Deportivos y Profesores de E. Física.
- Oficiales de Oficio.
- Jardineros.
- Almacén General.

La Comisión de Personal fijará tanto las excepciones que pudiera haber en los puestos de trabajo enumerados como otros puestos de trabajo que pudieran quedar exceptuados de estas libranzas.

La libranza de los cinco días mencionados será disfrutada exclusivamente entre los meses de octubre a abril, ambos inclusive.

Los tres días para el personal de temporada, serán disfrutados al final de la contratación.

Art. 48. Profesores de Educación Física y Técnicos Deportivos.—Dado el carácter docente de estos trabajadores se fijan para ellos las siguientes excepciones:

— El número de horas lectivas semanales será de veintiocho horas, de lunes a sábado.

— Efectuarán cinco horas complementarias semanales en el centro de trabajo.

El resto de las horas las realizarán fuera de la Instalación o cuando lo requiera el I.M.D. para su formación profesional.

— Su jornada de trabajo, con carácter general, será en turno de mañana o en turno de tarde y no podrá exceder

de seis horas lectivas al día. La hora complementaria diaria se intercalará entre las horas lectivas.

— Cada Profesor de Educación Física o Técnico Deportivo librará dos sábados al mes. El que realice su jornada laboral en turno de tarde, los sábados que trabaje, la realizará por la mañana salvo petición propia en contrario. Igualmente realizarán su jornada en turno de mañana en los meses de julio y agosto, salvada la excepción anterior, o por necesidades del Servicio.

Art. 49. Vacaciones.

1. Las vacaciones del personal fijo serán de treinta días naturales y se disfrutarán, como norma general, de forma continuada entre los meses de junio a septiembre, ambos incluidos. En cada Instalación se confeccionarán cuatro turnos iguales de vacaciones. En caso de existir coincidencia o conflictividad entre los componentes de una misma categoría, se resolverá por antigüedad y de forma rotativa.

2. El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de dos meses en los tabloneros de anuncios, para conocimiento del personal y a fin de proveer los posibles errores.

3. Se establecen, además, seis días laborables de vacaciones al año, que podrán disfrutarse seguidos o partidos en dos períodos iguales de tiempo, y que no podrán acumularse a las vacaciones anuales.

4. Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente, teniendo todo el personal empleado del I.M.D. la obligación de disfrutarlas.

5. A los trabajadores de temporada les corresponderán las vacaciones proporcionalmente a su tiempo de trabajo.

6. Dado el carácter docente de los puestos de trabajo de Profesores de Educación Física y Técnicos Deportivos, se fija el mes de agosto, con carácter general, como su mes de vacaciones. Las excepciones se concederán, si no causaren perjuicio al Servicio.

Art. 50. Permisos retribuidos.

1. Los trabajadores del I.M.D. tendrán derecho a permisos retribuidos y con la duración que a continuación se indica:

- a) Matrimonio del trabajador: quince días naturales.
- b) Fallecimiento de familiares de primer grado:
  - Tres días, en Madrid provincia.
  - Cinco días, si el fallecimiento es fuera de Madrid.
  - Ocho días, si fuera de la Península.
- c) Fallecimiento de familiares de segundo grado:
  - Tres días si el fallecimiento es en Madrid provincia.
  - Cinco días, fuera de Madrid.
- d) Nacimiento del hijo del trabajador: tres días.
- e) Deberes públicos de carácter inexcusable, ordenados por la Autoridad: el tiempo necesario.
- f) Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: tres días al año en Madrid provincia, y hasta cinco días al año en cualquier otro punto.

2. Los trabajadores del I.M.D. tendrán, asimismo, derecho a permiso retribuido, hasta un máximo de quince días al año, con justificación de las causas alegadas, en los casos y con la obligación que a continuación se indica:

- a) Trámites previos por razón de matrimonio: dos días.
- b) Matrimonios, comuniones y bautizos de hermanos o hijos: un día en Madrid provincia y tres días si es fuera de Madrid.
- c) Exámenes de estudios relacionados con la promoción de los trabajadores: hasta cinco días al año.
- d) Necesidades relacionadas con la gestación o el alumbramiento de la mujer trabajadora: cinco días.
- e) Asistencia a Congresos Profesionales, Sindicales, etc.: hasta cinco días al año.

f) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia, tanto de los familiares a su cargo en casos imprescindibles como del interesado, a consulta de la Seguridad Social, tanto al médico de cabecera como a los especialistas, cuando no sea posible asistir a estas consultas fuera de las horas de trabajo.

g) Exámenes académicos: un día por examen.

h) Por el tiempo necesario para los reconocimientos relativos a enfermedades profesionales.

i) Por el tiempo necesario para el cobro de los haberes (cuando coincida con la jornada de trabajo).

j) Por traslado de domicilio habitual: dos días.

Si algún trabajador del I.M.D. agotase el límite de quince días establecido para estos permisos y solicitase nueva licencia fundada en motivos excepcionales, la Gerencia estudiará el caso planteado.

Se aplicará el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto sea, en cómputo global, más beneficioso que lo dispuesto en este artículo.

Art. 51. Licencias y excedencias.

A) Licencias sin sueldo:

1. El trabajador del I.M.D. que tenga a su cuidado directo algún menor de siete años, o disminuido físico o psíquico que no desempeñe alguna actividad retribuida tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de, al menos, un tercio de su duración, con la disminución proporcional de su salario. Cuando el trabajador o representante legal estuviese casado, este derecho sólo podrá ser ejercido por uno de los cónyuges y ha de justificarse previamente.

2. Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes, hasta un máximo de seis meses, se concederán siempre que la ausencia del trabajador no cause grave detrimento al rendimiento efectivo del Servicio. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado.

B) Excedencias:

a) Voluntarias:

1. Los trabajadores del I.M.D. que cuenten al menos con un año de servicio, no tengan pendiente de reintegro alguna cantidad de anticipo reintegrable, ni estén sometidos a Expediente Disciplinario tendrán derecho a una excedencia que no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco. Esta excedencia se solicitará con quince días de antelación. Durante el período en que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones, no percibirá remuneración de ningún tipo ni se le computará este período a efectos de antigüedad. El trabajador deberá solicitar su reingreso al menos con quince días de antelación al término del plazo solicitado, entendiéndose dicha solicitud laboral si no se produjese dicha solicitud. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si hubieran transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior. Cuando el trabajador solicite el reingreso, pasado un año, tendrá derecho a ocupar una plaza vacante de su misma categoría. Si no hubiera en ese momento plaza vacante en su misma categoría, podrá ocupar entre esperar a que se produzca u ocupar una plaza vacante de categoría inferior hasta tanto se produzca.

2. Los trabajadores del I.M.D. tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho. A los efectos laborales, este trabajador sólo tendrá derecho, en diferencia con la excedencia an-



ANEXO I

	SALARIO CONVENIO	DEDIC. EXCLU.	COMPLEM. P. TRABAJO	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL	IMPORTE TRIENIO
Gerente .....	99.723	108.736		208.459	416.918	2.918.426	
Jefe Pers. y mantenimiento .....	101.868	72.378	17.878	192.124	384.248	2.689.736	2.964
Jefe Ec. Adm. y Dep .....	78.299	35.384	8.067	121.750	243.500	1.704.500	2.371
Titulados superiores .....	104.329			104.329	208.658	1.460.606	2.964
Encargado Coord. area .....	85.628		16.350	101.978	203.956	1.427.692	1.958
Prf. E.F. Coord. Ar. ....	81.376		8.067	89.443	178.886	1.252.202	2.371
P.E.F. ....	81.376			81.376	162.752	1.139.264	2.371
A.T.S. ....	81.376			81.376	162.752	1.139.264	2.371
Titulados medios .....	81.376			81.376	162.752	1.139.264	2.371
Perito químico .....	81.376			81.376	162.752	1.139.264	2.371
Contable .....	81.376			81.376	162.752	1.139.264	2.371
Admtvo. jefatura .....	67.813		6.914	74.727	149.454	1.046.178	1.958
Encargados instalación .....	74.728		10.900	85.628	171.256	1.198.792	1.958
Administrativos .....	67.813			67.813	135.626	949.382	1.958
T.º dptos. 1.º nivel .....	58.946		5.740	64.686	129.372	905.604	1.500
Oficiales de oficio .....	58.286		4.610	62.896	125.792	880.544	1.500
Aux. Administrativos .....	58.946			58.946	117.892	825.244	1.500
T.º Dptos. 2.º nivel .....	56.859		2.087	58.946	117.892	825.244	1.500
3.º nivel .....	54.773		4.173	58.946	117.892	825.244	1.500
Aytes. de oficio .....	56.859			56.859	113.718	796.026	1.500
Socorristas .....	56.859			56.859	113.718	796.026	1.500
Conductores .....	56.859			56.859	113.718	796.026	1.500
Telefonistas .....	56.859			56.859	113.718	796.026	1.500
Inspector control .....	54.773		14.170	68.943	137.886	965.202	1.500
Operario .....	54.773			54.773	109.546	766.822	1.500

NOTA: Además de los complementos expresados, se fijan, igualmente, los desarrollados en los arts. 23 a), 23 c), 23 e), 23 f) y 23 g) del presente acuerdo.

terior, a que se le compute un máximo de dos años de antigüedad y se le reserve el puesto de trabajo y turno.

b) **Forzosa:**  
 Cuando un trabajador del Instituto Municipal de Deportes sea nombrado por Decreto o elección para cargo público, político de representación sindical, si este nombramiento es incompatible con la prestación de sus servicios en el Instituto Municipal de Deportes tendrá derecho a situarse en excedencia forzosa.

La duración de esta excedencia será por el tiempo de la duración del mandato y el interesado deberá comunicar el reintegro quince días antes y dentro del mes siguiente a su cese en el cargo.

c) **Especial:**  
 En esta situación se encontrarán los trabajadores del I.M.D. que se encuentran en situación de invalidez provisional.

Los trabajadores del I.M.D. que se encuentren en situación de excedencia forzosa y especial tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo y turno al cómputo de la antigüedad.

Art. 52. **Servicio Militar.**  
 1. Los trabajadores del I.M.D. que estén cumpliendo el Servicio Militar tendrán derecho al abono de las pagas extraordinarias y a la reserva del puesto de trabajo. La petición de reintegro la adelantará, al menos, con quince días de antelación y dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la licencia.

2. Si se tratase de trabajador de temporada, tendrá derecho, exclusivamente, a presentarse a las pruebas de ingreso y ser incluido en los baremos de contratación. Si obtuviese una plaza se le reservará el derecho, que deberá solicitar en los mismos plazos que el trabajador fijo.

Art. 53. **Alumbramiento y gestación.**—La mujer trabajadora tendrá derecho a un período de licencia de cien días de duración por alumbramiento.

Asimismo, tendrá derecho a una pausada de una hora de trabajo que podrá dividirse en dos fracciones, cuando la destinada a la lactancia de su hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este derecho se hará extensivo

al padre, siempre que lo solicite justificándolo y no haga uso de él la madre.

Durante este período de gestación, y previa prescripción facultativa, si la trabajadora desempeñase un trabajo perjudicial para su salud o la de su futuro hijo, se llevará a cabo un cambio de su puesto de trabajo por otro más accesible y cómodo dentro de su misma categoría.

Art. 54. **Sistema disciplinario.**  
 1. **Faltas.**—Se considerarán faltas de los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes los actos que seguidamente se detallan, clasificándose leves, graves y muy graves, tal como se establece a continuación.

2. **Calificación.**—En la calificación de la falta se estimarán las circunstancias que concurren, considerando la edad, formación, gravedad del daño, reincidencia, negligencia o malicia y cualquier otro extremo que contribuya a resolver con la mayor justicia.

a) **Faltas leves:** Son faltas leves las acciones u omisiones voluntarias en las que el daño o perjuicio ocasionado, tanto material como moral, es pequeño.

Se consideran como tales:  
 1. Usar el nombre del I.M.D. para fines particulares sin permiso de la Dirección.

2. Introducir en el Centro de Trabajo a personas ajenas al mismo sin la autorización correspondiente para hacer uso de las instalaciones.

3. La utilización del teléfono para fines particulares, sin la debida autorización, excepto en los casos justificados.

4. No tratar al público con la corrección y diligencia debida.

5. Omitir el control o registro de entrada y salida del trabajo, al menos dos veces al mes.

6. No utilizar los aparatos, útiles o medios de seguridad en el trabajo.

7. La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros o superiores. Así como la discusión notoria con ellos.

8. No comunicar a la Dirección los cambios de domicilio o residencia en un plazo de quince días.

9. De dos a tres faltas de puntualidad o permanencia en el trabajo, cuya suma total sea de hasta treinta minutos

en el período de un mes, sin justificación.

10. Abandonar el trabajo sin causa justificada.

11. No cursar el aviso correspondiente dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, cuando se falta al trabajo por motivos justificados.

12. Faltar al trabajo un día sin previo permiso ni justificación.

13. No utilizar el uniforme, ropa de trabajo o accesorios que para su actividad tengan designado la empresa, o no mantenerlo en buen estado de conservación y limpieza.

b) **Faltas graves:** Son faltas graves las acciones u omisiones voluntarias en las que el daño o perjuicio ocasionado, tanto material como moral, es grave.

Se consideran como tales:  
 1. Realizar trabajos particulares durante jornada de trabajo o utilizar herramientas o material del I.M.D. para fines particulares.

2. Faltar al respeto de palabra u obra y de forma notoria al público.

3. Dormir en el lugar y horas de trabajo.

4. Simular la presencia de otro trabajador firmando por él.

5. No dar aviso inmediato por los responsables de la Dependencia de los desperfectos o anomalías que se observen en las maquinarias, materiales, obras o instalaciones a su cargo, cuando de ello puede derivarse perjuicio para el Instituto, público o empleado. Esta falta se convertirá en muy grave si se tratara de Encargados de Instalación.

6. Desobedecer a los superiores en materia de trabajo o incumplir sus órdenes, excepto las que atentan contra la seguridad, dignidad o integridad de la persona o del I.M.D.

7. Faltar al respeto de forma grave a los subordinados, compañeros o superiores.

8. No comunicar los responsables de los Servicios o Dependencias a la Dirección inmediatamente de cualquier anomalía que pueda implicar perjuicio al I.M.D., tanto económico como de prestigio.

9. No poner en conocimiento del Servicio Médico las enfermedades contagiosas que se padezcan siempre que sean conocidas. Esta falta se considerará muy

grave si la persona que la comete desarrolla una actividad docente.

10. La simulación de enfermedad o accidente.

11. La embriaguez no habitual en horas de trabajo.

12. Disponer del dinero o valores pertenecientes al I.M.D. o dejado en depósito por los usuarios.

13. Negativa a ser reconocido por el Servicio Médico del I.M.D.

14. Arrancar o deteriorar carteles, órdenes de trabajo o cualquier tipo de información que facilite el Instituto a los representantes de los trabajadores, así como ensuciar o escribir en paredes, aseos, etc., de las diferentes instalaciones.

15. Introducir en el lugar de trabajo cualquier clase de armas.

16. Solicitar u obtener permisos alegando causa inexistente o falsa.

17. Más de tres faltas de puntualidad o permanencia no justificadas al trabajo en el período de un mes.

18. Faltar al trabajo de dos a tres días consecutivos en un mes sin previo permiso o justificación.

19. La comisión en un mes de tres faltas leves.

c) **Faltas muy graves:** Son las acciones u omisiones que por su índole o trascendencia pueden producir o incidir en daños muy graves, materiales o morales, si al I.M.D., público o compañeros de quienes las realizan.

Se consideran como tales:  
 1. Usar el nombre del Instituto Municipal de Deportes para acciones particulares y con ánimo de lucro o que dañe gravemente los intereses a la imagen pública del I.M.D.

2. Aceptar remuneraciones no estipuladas, comisiones, regalos o cualquier ventaja de personas extrañas al Instituto por razones del puesto de trabajo o con ocasión del cumplimiento de las funciones propias.

3. Obligarse a asumir compromisos con otras personas, entidades o empresas en nombre del Instituto sin previa autorización de la Dirección.

4. El abandono de trabajo en puestos de responsabilidad.

5. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas por el I.M.D.

6. La tentativa de hurto, robo o estafa, tanto a los demás trabajadores como al público o al I.M.D.

7. Modificar o tachar en los elementos de control de trabajo o retirar fichas de compañeros.

8. Violar el secreto de la correspondencia o de cualquier otro documento reservado del I.M.D.

9. El hacer desaparecer, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios o documentos del I.M.D.

10. Los malos tratos de obra a los jefes, compañeros, subordinados o a sus familiares, así como originar riñas entre los compañeros.

11. Causarse deliberadamente lesiones que puedan hacerse pasar por accidentes de trabajo o prolongar voluntariamente la curación de las mismas.

12. El abuso grave de poder de los superiores con respecto de los subordinados.

13. La tentativa o realización de actos de sabotaje contra el I.M.D.

14. La negligencia o imprudencia que sea causa de accidente grave o que cause importantes deterioros en las instalaciones, maquinaria o personal.

15. Faltar al trabajo más de tres días consecutivos o cinco alternos en un período de tres meses sin previo permiso o justificación.

16. La comisión de tres faltas graves dentro de un período de tres meses.

17. Condena firme por falta o delito.

3. **Sanciones.**—Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada ca-



so, según la falta cometida, serán las siguientes:

- a) *Faltas leves:*
  1. Amonestación verbal.
  2. Amonestación escrita.
  3. Suspensión de empleo y sueldo de un día de trabajo.

- b) *Faltas graves:*
  1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días de trabajo.
  2. Inhabilitación por plazo de dos años de ascenso de categoría.

- c) *Faltas muy graves:*
  1. Suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días.
  2. Inhabilitación por plazo no superior a tres años para ascender de categoría.
  3. Despido.

Cada una de las tres sanciones que se fijan para cada tipo de falta forman un grado de sanción.

La primera, que se estima la más leve, constituye el grado mínimo; la segunda, el grado medio; la tercera, la más grave, el grado máximo.

Cuando en la comisión de la falta concurren circunstancias tenuantes y ninguna agravante se aplicará la sanción en su grado mínimo. Se aplicará el grado medio en caso de no concurrir circunstancias atenuantes. Cuando sólo concurren agravantes, se aplicará directamente el grado máximo.

Las faltas y sanciones impuestas figurarán en el expediente personal del trabajador, y serán tenidas en cuenta a efectos de futuros ascensos de categoría profesional dentro del Instituto Municipal de Deportes.

El I.M.D. podrá quitar de los expedientes las anotaciones de las faltas cuando:

- a) Siendo falta leve, no se hubiese reincidido durante un año.
- b) Siendo falta grave, no se hubiese reincidido en el plazo de dos años.
- c) Siendo falta muy grave, no se hubiese reincidido en tres años.

4. *Prescripción.*—Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Dirección tenga conocimiento de ellas.

5. *Faltas de puntualidad.*—Las faltas de puntualidad, permanencia y asistencia son sancionables conforme a lo previsto, sin perjuicio del descuento en nómina por el tiempo no trabajado a partir de los treinta minutos en cómputo mensual.

La cantidad resultante por estos descuentos englosarán el Fondo de Acción Social.

6. *Procedimiento sancionador.*—La imposición de cualquier sanción, salvo las relativas al control de asistencia al trabajo, necesitará la previa instrucción de un expediente disciplinario. Quedan exceptuadas, igualmente, las sanciones por faltas leves enumeradas como 1 y 2, salvo que el sancionado recurra contra ellas en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la notificación. Este expediente se iniciará por los órganos de la Dirección, con pliegos de cargos que habrán de formalizarse a partir de su conocimiento por dicha Dirección en plazo para las faltas leves, diez para las graves y quince para las muy graves.

Dentro de los tres días siguientes se notificará su formalización al trabajador afectado, a la Comisión Paritaria y al Comité de los Trabajadores, si el trabajador así lo desea, quienes podrán comunicar al instructor cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de cinco días.

El incumplimiento de los requisitos y plazos establecidos en este artículo determinará la caducidad del expediente o, en su caso, la nulidad de la sanción impuesta.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas serán siempre recurribles y revisables ante la Magistratura de Trabajo.

7. *Abuso de autoridad.*—Se considerará abuso de autoridad la comisión por

un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por el presente acuerdo, de donde se derive el perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

El trabajador que se considere perjudicado podrá denunciar el hecho a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes o a la Junta Rectora directamente o a través del Comité de Empresa, si éste lo estima oportuno.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. La Dirección del I.M.D. se compromete a cubrir, antes del 1 de noviembre de 1982, al menos 70 plazas de las vacantes en plantilla, fundamentalmente en las categorías de Médicos, A.T.S., Socorristas, Oficiales, Auxiliares Administrativos y Operarios.

2. En todo lo no regulado en este acuerdo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores y normas concordantes. Igualmente será de obligado cumplimiento, en los aspectos que afecten a los trabajadores del I.M.D., todo lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

En tanto no se constituya el Comité de Empresa en el I.M.D., todas las facultades de representación de los trabajadores corresponderán a las Secciones Sindicales legalmente constituidas.

**DISPOSICION FINAL**

Quedan derogados todos los acuerdos anteriores que contradigan al presente.

(G.C.—243)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «VALENTIN MARTINEZ PENALVER» (CENTRO DE TRABAJO DE TORREJON DE ARDOZ)

Examinado el Texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Valentín Martínez Peñalver» suscrito por la Comisión Deliberadora del día 19 de noviembre de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

**CAPITULO I**

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las normas contenidas en el presente

Convenio afectarán exclusivamente al centro de trabajo de Torrejón de Ardoz, de la empresa «Valentín Martínez Peñalver».

Art. 2.º Ambito personal.—El presente Convenio, pactado entre la representación de la empresa «Valentín Martínez Peñalver», y los representantes sindicales de los trabajadores de la misma, se aplicará a toda la plantilla de la Empresa con destino de trabajo en Torrejón de Ardoz.

Art. 3.º Ambito temporal.—La vigencia del presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será del 1 de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983.

Art. 4.º Prorroga.—El presente Convenio se prorrogará en sus propios términos, de año en año, siempre y cuando no se denuncie por una de las partes, en el mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación de su vigencia.

Las retribuciones pactadas en este Convenio se abonarán con efecto retroactivo al 1 de octubre de 1982.

Art. 5.º Absorción de Personal.—Al término de la concesión de una contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato, entrarán a la nueva contrata, o en su caso a depender del Ayuntamiento, si éste es el que gestiona directamente el Servicio, respetándoseles todos sus derechos y obligaciones.

Art. 6.º Aplicación y Cumplimiento.—Para la interpretación, desarrollo, aplicación, vigilancia y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria de interpretación del mismo, formada por dos miembros nombrados por la Empresa y dos miembros de los representantes Sindicales de los trabajadores.

Esta Comisión Paritaria se reunirá en sesión extraordinaria a petición de dos de sus miembros.

Los miembros poseen los mismos derechos y obligaciones y en particular la facultad de opinar en cualquier asunto que sea sometido a este Organismo. Cada uno de los vocales tendrá derecho a un voto.

Será competencia de la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio entender en todos los asuntos tratados en el mismo, solicitando el asesoramiento técnico que se estime oportuno, y entender las reclamaciones de los trabajadores relativas al Convenio.

**CAPITULO II**

*Condiciones de trabajo*

Art. 7.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, incluyéndose como tiempo efectivo de trabajo el del bocadillo que se viene disfrutando y que será de 20 minutos. Dentro de esa jornada semanal se compensará el exceso de algún día con el defecto de otro, abonándose como horas extras, en la cuantía señalada por el Estatuto de los Trabajadores, las que excedan de dicho cómputo semanal.

Jornada diaria, la jornada diaria de trabajo se establece de 7 a 14 horas de lunes a viernes y de 7 a 12 los sábados, durante este día de la semana, los sábados, los empleados realizarán igual trabajo al del resto de otros días laborales.

El rendimiento normal, en el Servicio de Recogida de Basuras, se fija en dos viajes diarios por camión, con una capacidad de basura de 6.000 a 6.500 kilogramos por viaje y vehículo.

Cuando por enfermedad, accidente u otro motivo, falte un mozo de recogida o conductor, éste será reemplazado a requerimiento de los trabajadores, por otro trabajador que la Empresa tiene para tal fin. Cuando la falta afecte a más de un mozo, su trabajo será absorbido por el resto del equipo del camión,

repartíendose entre ellos el salario real mensual del ausente, más un incentivo que se fija en 200 pesetas. Cuando la ausencia afecte a más de un conductor, el trabajo se repartirá entre los demás camiones en las mismas condiciones establecidas para la ausencia de un segundo y sucesivos mozos.

Art. 8.º Vacaciones.—Todo el personal disfrutará de un periodo retribuido de vacaciones por la cuantía que figura en la tabla salarial incrementada con la antigüedad y de una duración de un mes por año trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, pudiendo la Empresa disponer de otros meses por acuerdo con los trabajadores interesados.

El turno de vacaciones se elaborará entre los trabajadores y representantes de los mismos, dando cuenta a la Empresa en el mes de febrero.

Art. 9.º Días festivos.—Los trabajadores, en atención a la peculiaridad de las fiestas navideñas durante los días 26 de diciembre de 1982 y 2 de enero de 1983 trabajarán hasta las 12 horas de la mañana.

Art. 10. Sanciones y despidos.—Las sanciones en general y los despidos serán puestos en conocimiento de los representantes de los trabajadores con una antelación mínima de 48 horas, exponiendo los motivos y clase de sanción.

Art. 11. Excedencias.—Los trabajadores con un año de servicio en la Empresa podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cinco meses e inferior a cinco años.

La petición de excedencia quedará resuelta por la Empresa y los trabajadores en el plazo máximo de un mes.

Si el trabajador no solicitara el reintegro con un preaviso de un mes perderá el derecho de su puesto en la empresa, siendo admitido inmediatamente en caso de cumplir tal requisito en el mismo puesto y categoría.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos o sindicales no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitidos inmediatamente al cumplirse su mandato.

Art. 12. Retirada del Permiso de Conducir.—En el supuesto de que un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo las funciones que le hayan sido encomendadas, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a la categoría de peón por un tiempo no superior a seis meses, de los cuales uno será el de vacaciones, aun cuando no fuera de los meses de verano, siempre que la sanción no se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito de embriaguez, respetándosele durante estos seis meses, los emolumentos de conductor.

Art. 13. Licencias y permisos.—La Empresa, concederá hasta quince días no retribuidos al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudio, etc., asimismo en situaciones especiales este plazo se podrá ampliar a un máximo de treinta días.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar permiso retribuido por el 100 por 100 de todos sus emolumentos, en la forma y condiciones que a continuación se especifican:

- Diez días al año para exámenes por estudios oficiales.
- Quince días por contraer matrimonio.
- Tres días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo y cinco días si ocurriese el hecho fuera de la localidad.
- Tres días por fallecimiento de padres, padres políticos, nietos, abuelos o hermanos.
- Un día por fallecimiento de her-



TABLA SALARIAL (1982-83)

	SALARIO BASE	PLUS TOXIC.	PLUS TRANSP.	PLUS J.E. Y FEST.	PLUS CONV.	TOTAL MES	PAGA JULIO	PAGA NAVD.	PAGA B."	PAGA VACAC.
Oficial Admtvo.....	38.640	—	8.700	—	32.177	79.517	64.849	64.849	32.425	74.405
Maquinista Vertedero .....	34.017	10.205	4.800	5.910	16.626	71.558	62.544	62.544	31.272	71.341
Ayudante Vertedero .....	32.637	9.791	4.800	6.575	11.211	65.014	54.444	54.444	27.222	62.414
Conductor.....	34.017	6.803	5.108	8.198	16.702	70.828	62.203	62.203	31.102	70.828
Peón recogida basuras.....	32.637	6.527	4.370	7.353	10.776	61.663	54.953	54.958	27.479	61.663
Capataz.....	32.775	—	5.240	8.350	16.170	62.535	56.202	56.202	28.101	62.535
Barrendero.....	32.637	6.527	4.000	4.000	8.689	55.853	50.251	50.251	25.126	54.601

manos políticos y dos si es fuera de la localidad.

— Tres días en caso de enfermedad grave, u hospitalización, del cónyuge, hijos, padres o padres políticos.

— Tres días por alumbramiento de la esposa; si el parto tuviera complicaciones se incrementarán hasta cinco días.

— Un día por traslado de domicilio habitual.

— Un día por matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos o padres y dos días si es fuera de la localidad.

— Un día para renovación del carné de conducir y tres horas para el D.N.I.

Art. 14. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 15. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

Art. 16. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 17. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

Art. 18. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 19. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

Art. 20. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 21. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

Art. 22. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 23. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

Art. 24. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 25. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

Art. 26. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 27. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

Art. 28. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 29. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

Art. 30. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 31. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

Art. 32. Seguridad e higiene.—Con relación a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 33. Plazas vacantes.—La Empresa cubrirá antes de diez días las vacantes que se produzcan por causas de muerte, jubilación, con personal fijo.

y las extraordinarias en las siguientes fechas:

La correspondiente al mes de julio el día 20 de ese mes, la de Navidad, el día 20 de diciembre, y la de beneficios el día 20 de octubre. Si alguno de estos días fuese festivo, se pagarán el anterior día hábil.

Art. 19. Conceptos retributivos.— Los conceptos retributivos son:

Salario base: Es el establecido en la tabla anexa para cada categoría.

Antigüedad: La antigüedad se abonará de acuerdo con los porcentajes y normas establecidas en la ordenanza.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos: Estos pluses equivalen al 20 por 100 del salario base y los percibirán Conductores, Mozos y Barrenderos, para el Maquinista y Ayudante del vertedero estos pluses serán del 30 por 100 del salario base.

Transporte: Este plus por gastos de locomoción se abonará a todos los trabajadores por día trabajado, excepto las bajas por accidente o enfermedad que computarán como días de trabajo, y se abonará según la tabla anexa.

Plus de jornadas especiales y festivas: Se establece este plus en la cuantía reflejada en la tabla salarial de acuerdo con las distintas categorías existentes en atención a la peculiaridad de la jornada de trabajo, en especial la obligación de trabajar en festivo cuando coinciden dos seguidos, trasladándose este día de descanso a otro y a que la jornada diaria se extienda a horas que habitualmente son de comida.

Plus de Convenio: Por este concepto se establece la cantidad que figura en la tabla salarial anexa para las distintas categorías existentes.

Art. 20. Lugar de pago.—El lugar de pago será el centro de trabajo.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 21. Complementos de prestación por enfermedad y accidente no laboral.—La empresa complementará al trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente no laboral un complemento sobre las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de su retribución total, desde el primer día en caso de accidente y desde el tercero en caso de enfermedad. No se considerarán faltas a efectos de descuentos en pagas, las faltas producidas por enfermedad o accidente.

Art. 22. Complemento de prestación por accidente laboral.—La empresa complementará hasta el 100 por 100 de las retribuciones totales, como si de trabajo real se tratara, a aquellos trabajadores que se encuentren en tal situación.

Art. 23. Revisión Médica.—La empresa mediante un servicio de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal, realizará un reconocimiento anual a todos los trabajadores durante las horas de trabajo, que constará de las pruebas mínimas exigidas (análisis, radiografías, etc.), cuyos resultados les serán entregados a los trabajadores. En el mes de septiembre se habilitará una vacuna contra la gripe de carácter voluntario.

dicha vacunación se realizará en horas de trabajo.

Art. 24. Seguro de Vida.—En caso de accidente laboral del que se derive su muerte, el trabajador o sus beneficiarios, percibirán en concepto de indemnización, la cantidad de 500.000 pesetas.

Art. 25. Ayuda para Economato.—La empresa se compromete a abonar hasta 800 pesetas por trabajador y año para un economato laboral.

Art. 26. Prendas de trabajo.—La empresa facilitará al personal las siguientes prendas:

Conductores, Maquinista del Vertedero y Ayudante del Vertedero:

- Un mono al año.
- Un par de zapatos al año.
- Un par de botas al año.
- Dos camisas de verano cada dos años.
- Dos camisas de invierno cada dos años.
- Un par de guantes al año.
- Un traje de agua cada dos años.

Barrenderos:

- Un traje de pana cada dos años.
- Un traje de verano al año.
- Una camisa de verano al año.
- Dos camisas de invierno al año.
- Un par de zapatos al año.
- Un par de guantes al año.
- Un par de botas de material al año.
- Un par de botas de lluvia cada dos años.
- Un traje de agua cada dos años.
- Una gorra de verano cada dos años.
- Una gorra de invierno cada dos años.

Peones de recogida de basuras:

- Dos monos al año.
- Un par de zapatos al año.
- Un par de botas de material al año.
- Una camisa de verano al año.
- Dos camisas de invierno al año.
- Seis pares de guantes al año.
- Dos gorras al año.
- Un par de botas de agua cada dos años.
- Un traje de agua cada dos años.

Art. 27. Jubilaciones.—De conformidad con el R. D. 14/1981, de 20 de agosto, si un trabajador solicitase la jubilación a los 64 años, la empresa sustituirá al trabajador que se jubile por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo mediante un contrato de idéntica naturaleza al que se extingue por jubilación.

CAPITULO V

Representación de los trabajadores y práctica sindical en la empresa

Art. 28. Funciones del Comité de Empresa.—El Comité de Empresa tendrá las competencias y funciones reconocidas por la legislación vigente y contempladas en el artículo 64 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 29. Derechos, garantías y obligaciones del Comité de Empresa.—La empresa reconoce al Comité de Empresa las garantías que para este órgano reconoce la legislación vigente, concretamente el artículo 63 y concordantes de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, contando entre sus obligaciones la de guardar sigilo profesional tal y como se contempla en el apartado 2 del artículo 65 de la mencionada Ley.

Los miembros del Comité de Empresa para el ejercicio de sus actividades comunicarán previamente la ausencia de su puesto de trabajo.

La empresa pondrá un tablón de anuncios a la libre disposición del Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán, para el desarrollo de las funciones de su cargo sindical, de 20 horas al mes, acumulables mensualmente durante el año.

Los miembros del Comité de Empresa no podrán ser trasladados de centro de trabajo o residencia si no es a petición propia. Esta garantía será mantenida hasta dos años después de haber cesado en el cargo sindical.

Art. 30. Regulación de la práctica sindical en la empresa.—Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente en cualquiera de las Centrales Sindicales legalizadas, se admite la constitución de Secciones Sindicales de Empresa, como órgano de representación de los trabajadores de la misma, afiliados a una Central Sindical legalmente establecida siempre que tales Centrales Sindicales tengan en la empresa una filiación que alcance el 10 por 100 del total de la plantilla.

Las Secciones Sindicales podrán difundir en el centro de trabajo publicaciones y avisos de carácter sindical, así como reunirse fuera de las horas de trabajo en los locales de la empresa, previa petición por escrito en este sentido a la empresa.

A petición de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, la empresa descontará del salario mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en tal operación, remitirá a la empresa un escrito expresando la orden de descuento y la cuantía.

La empresa efectuará las detracciones, haciendo entrega de las mismas a través de talón bancario en el centro de trabajo a la persona designada por las Centrales Sindicales.

Art. 31. Asamblea de trabajadores.—Los trabajadores podrán celebrar asambleas fuera de la jornada laboral en los locales de la empresa. A dichas asambleas podrán asistir asesores Sindicales no pertenecientes a la empresa.

Durante el período de negociación se podrán asumir hasta cinco horas de asamblea dentro de las horas de trabajo, con una duración mínima de una hora para un máximo de tres asambleas.

(G.C.—244)

Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid

ANUNCIOS

En la reclamación número 831 de 1978, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José J. Gómez de Ballesteros, se ha dictado en 30 de abril de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones, advirtiéndose al interesado la obligación que tiene de ingresar en el Tesoro el débito, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el



término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.274)

En la reclamación número 979 de 1981, por el concepto de cuotas especiales, seguida en este Tribunal a instancia de doña Pilar San José Alarcón, se ha dictado en 13 de mayo de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar, por extemporánea, la presente reclamación, advirtiéndole al interesado la obligación que tiene de ingresar en el Ayuntamiento el débito, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.276)

Referencia número 1.089/79.

Concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Julián Sendino García, S/R P.V. 143.980/77, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 28 de junio 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.377)

En la reclamación número 1.158 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don José Bravo Nieves, se ha dictado en 10 de julio de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar en parte la presente reclamación, declarando: 1º Que el terreno exaccionado se halla sujeto al arbitrio, y 2º Que procede la anulación de la liquidación reclamada y la práctica en su lugar de otra nueva en la que excluya la superficie afectada por su destino para uso público.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.278)

En la reclamación número 1.257 de 1980, por el concepto de sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Arrocerías Reunidas, Sociedad Anónima", se ha dictado en 29 de abril de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.279)

En la reclamación número 1.623 de 1981, por el concepto de cuotas especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Claudio García Prados, se ha dictado en 31 de agosto de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.280)

En la reclamación número 1.676 de 1978, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Enrique Pérez Menéndez, se ha

dictado en 30 de abril de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda declarar caducada la instancia, procediendo al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.281)

En la reclamación número 1.965 de 1977, por el concepto de sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Gólderos y Fábregas, Sociedad Anónima", se ha dictado en 29 de abril de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.283)

En la reclamación números 2.293 y 2.300 de 1980, por el concepto de solares, seguida en este Tribunal a instancia de doña Angela y Celia Fuentes Mendaña, se ha dictado en 19 de noviembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Vistas las reclamaciones de nuestra referencia, interpuestas por usted, este Tribunal ha acordado su acumulación, al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Es cuanto debo comunicar a ustedes a los efectos oportunos, señalándoles que contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por las interesadas, por ser desconocidas en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 21 de junio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.284)

En la reclamación número 2.402 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Ana María Velasco García, se ha dictado en 14 de mayo de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación de referencia.

No habiéndose podido notificar en el

domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.285)

Referencia número 2.509/79.

Concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Mariano Coello Ruiz, el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.286)

En la reclamación número 2.610 de 1979, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Urbel, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de abril de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, advirtiéndose a la interesada la obligación que tiene de ingresar en el Tesoro el débito, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.287)